DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Jueves 4 de Julio de 1907 — TOMO VIII — Núm. 526

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión extraordinaria celebrada el día 2 de Julio de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 25 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Avegno, Lenzi (don Eduardo), Cuñarro, Segundo, Areco, Iglesias, Tiscornia, Campisteguy y Sánchez.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

Se leyó.

Si no se observa el acta leída, se considerará aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió del siguiente:

«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley de presupuesto de Secretaría, Sala y Gastos de Vuestra Honorabilidad.—(Archívese).

Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día, con la segunda discusión del proyecto de presupuesto para la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

En segunda discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

—Se leyó.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 2.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto recaído en la solicitud de don Eduardo Mayada y Vega, sobre cómputo de servicios.

Léase el informe.

—Se comienza la lectura.

Señor Avegno— Como este asunto está repartido hace muchos días, ya todos los señores senadores tienen conocimiento de él; por consiguiente, hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados.)

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor senador por Artigas.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Léase el proyecto de decreto.

—Se leyó:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.°. Compútanse al señor escribano Eduardo Mayada y Vega, empleado de la Alcaldía de Aduana, por gracia especial y al solo efecto de jubilación, los nueve años que solicita.

Art. 2.° El señor Mayada y Vega deberá reintegrar á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el montepío correspondiente á los años de servicio que se computan.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 17 de Mayo de 1907.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se aprueba el artículo 1.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 2.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 2.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Cuñarro—Hago moción para que se suprima la segunda discusión general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por la Colonia, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto recaído en la solicitud de don Manuel Paradela.

Léase...

Señor Areco—Mociono, señor presidente, para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se suprime la lectura del informe de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto de decreto.

—Se leyó:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Compútanse al Oficial de Sala de la Secretaría del Honorable Senado, don Manuel Paradela, al solo efecto de la jubilación, los cinco años de servicios que solicita.

Art. 2.° El señor Paradela abonará á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles los montepíos correspondientes á los años de servicios que se le computan.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 23 de Mayo de 1907.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 1.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 2.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Avegno — No habiéndose hecho observación á este asunto, hago moción para que se supriman las segundas discusiones, general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Artigas, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto recaído en la petición de las señoritas María Elena, Alicia, María Angélica y Urbana Chucarro.

Señor Segundo—Este es otro asunto que hace días está repartido y todos los señores senadores deben conocerlo; así que haría moción para que se suprimiera la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por San José, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto de decreto.

— Se leyó:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á las señoritas María Elena, Alicia, María Angélica y Urbana Chucarro, nietas del constituyente don Alejandro Chucarro, una pensión inembargable de novecientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 23 de Junio de 1907.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 1.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Segundo—Como es un asunto que no ha provocado ninguna discusión en el seno del Senado, pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por San José está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para que concierte con el Banco Italiano los plazos y forma en que éste retirará su emisión.

Señor Areco—Señor presidente: Hago moción, con carácter general, para que se suprima la lectura de los informes de los asuntos de que se dé cuenta en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto de ley.

—Se leyó.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Facúltase al Poder Ejecutivo para que concierte con el Banco Italiano los plazos y forma en que éste retirará su emisión.

Art. 2.° El Inspector de Bancos controlará mensualmente el exacto cumplimiento, por parte del Banco Italiano, de lo que resuelva el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Avegno — Como tampoco este asunto ha tenido observación de ninguna especie en primera discusión, hago moción para que se supriman las segundas discusiones, general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Artigas, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo, para pagar en Deuda Amortizable 2.ª Serie, los créditos que en dicho proyecto se detallan.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para pagar en Deuda Amortizable 2.ª Serie, por su valor escrito, los siguientes créditos:

Juan J. Peirallo, por expropiación de terrenos	$	1.753 37
Fortunato de los Santos, por montepíos	»	343 41
Joaquín Mayol, por expropiación de terrenos	»	4.512 39
Agustín Vera, por expropiación de terrenos	»	1.525 06
Francisco Piria, por expropiación de terrenos	»	73.278 27
Idem ídem, por terrenos para calles	»	7.870 99
Idem ídem, por expropiación é indemnización	»	2.236 03
Ricardo Canfield, por diferencias de montepío	»	4 90
Francisco Peire, por montepíos	»	26 06
Total	$	91.550 48

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

En discusión.

Se va votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Lenzi (don Eduardo)—Hago moción para que se suprima la segunda discusión, desde que no ha habido discusión en la primera.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Canelones.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer del superávit del ejercicio 1906-1907, hasta la cantidad de 150.000 pesos, para ser aplicados á la conclusión de la Nueva Cárcel Penitenciaria.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de cien-

to cincuenta mil pesos, que se tomará del superávit del ejercicio 1906-1907, para las obras de la Nueva Cárcel Penitenciaria.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

En primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Señor Avegno—Hago moción para que se suprima la segunda discusión general y particular de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor senador por Artigus.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la Cámara de Diputados.

Continúa la orden del día, con la primera discusión del proyecto de ley por el que se concede á cada uno de los Departamentos que celebren exposiciones ferias en el corriente año, la suma de 2.000 $.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Concédese á cada uno de los Departamentos que celebren exposiciones ferias de carácter nacional durante el corriente año, la suma de dos mil pesos.

Exceptúanse los Departamentos que hayan sido objeto de subvenciones especiales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°

—Se leyó.

En primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

El 2.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto recaído en la petición de la señorita Elena Villolas.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señorita doña Elena Villolas, hija del guarda 3.° de Aduana don Antonio Villolas, una pensión de *ciento ochenta pesos anuales*, hasta la fecha fijada por la ley de montepío de Octubre 14 de 1904 para obtener lo que corresponda en relación al sueldo que gozaba su señor padre.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones. Montevideo, 21 de Junio de 1907.

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

En discusión.

Señor Campisteguy—Desearía saber de alguno de los señores miembros de la Comisión de Peticiones, á cuánto asciende la pensión que le va á corresponder á esta señorita, cuando pueda ampararse á la ley de montepío sancionada en 1904.

Desearía saber ese dato, para votar con conciencia, porque el informe es un poco omiso.

Señor Segundo — Son 15 pesos mensuales.

Señor Campisteguy—Lo que se le da ahora, sí.

Señor Segundo—Ella recibía tres pesos y pico.

Señor Campisteguy—Ella lo que recibe, según el informe de la Comisión, son tres pesos y centésimos. Pero yo deseo saber si lo que se le da por esta ley, no será más de lo que le va á corresponder cuando ella puede ampararse á la Ley de Jubilaciones; porque me parece que es hija de un modesto empleado.

Señor Segundo—La Comisión no ha entrado á averiguar lo que le correspondería, al liquidarse la pensión con arreglo á la Ley de Montepío.

Señor Campisteguy—Sería un contrasentido, que se le diera un auxilio más fuerte; que ese auxilio fuera mayor que el que va á recibir después por concepto de pensión.

Me parece que sería una contradicción.

Sin embargo, no tengo inconveniente en votarla, porque se trata de unos cuantos meses.

Señor Segundo—El miembro informante no ha concurrido á la sesión.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Avegno—Hago moción para que se suprima la segunda discusión general y particular.—(Apoyados).

Señor Sánchez—Yo no voy á votar esa moción, por la razón de que el proyecto ha sido observado por el señor senador por Montevideo.

Señor Campisteguy—No he hecho ninguna observación; he pedido simplemente una aclaración. De manera que adhiero á la moción que ha formulado el señor senador por Artigas.

Señor Presidente—Si se aprueba la moción del señor senador por Artigas, para que se supriman las segundas discusiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto recaído en la petición de las señoritas Estela y Sara Arroyo Tejera.

Lease.

—Se leyó:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial, á las señoritas Estela y Sara Arroyo Tejera, dos terceras partes del haber que disfrutaba, á su fallecimiento, el servidor de la Independencia, capitán Manuel Tejera.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Lenzi (don Eduardo)—Hago moción para que se suprima la segunda discusión general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Canelones.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto recaído en la petición de la señorita Catalina Ximénez.

Léase el proyecto.

—Se leyó:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Traspásase á favor de la señorita Catalina Ximénez, nieta del servidor de la Independencia teniente 1.° don Abdón Ximénez la pensión que gozaban doña Susana y doña Natividad Ximénez.

Artículo 2.° Comuníquese, etc.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Estó en primera discusión particular.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión particular.

Señor Lenzi (don Eduardo) — Mociono para que se suprima la segunda discusión general y particular de este proyecto, aunque creo mejor hacer la moción con carácter general, siempre que no suscite discusión y que se trate de pensiones.

Haría, pues, moción para que en todos esos casos se suprimiera la segunda discusión general.—(Apoyados).

Señor Areco—¿En la sesión de hoy?

Señor Lenzi—En la sesión de hoy.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado por Canelones.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto recaído en la petición de doña María Sagarra.

Léase.

—Se leyó:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Traspásase á favor de la señora doña María Sagarra de Baliña, hija legítima del sargento mayor don Franco Sagarra, la pensión que gozaba en vida la señora viuda de este jefe, doña Manuela Ortega de Sagarra.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Señor Lenzi (don Eduardo)—Yo estoy inhibido de votar en este asunto, porque tengo vínculos de parentesco con la peticionaria.

No me retiro, porque quedaría el Senado sin *quórum*.

Señor Areco—Un momento, señor senador.

¿Dentro de qué grado está ese parentesco?

Señor Lenzi—Es un parentesco por afinidad.

Señor Areco — Pero ¿fuera del tercer grado?

Señor Lenzi—Sí, señor; pero por delicadeza, quiero que conste que yo no voto.

Señor Areco—Vote en contra.

Señor Lenzi—Es lo que voy á hacer.

Por eso deseaba dejar constancia de esa circunstancia.

Señor Presidente—Se va á votar si se pasa á la discusión particular del proyecto.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó:

Está en primera discusión particular.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunirá.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto recaído en la solicitud de la señora Carmen Carballo de Sánchez.

Léase el proyecto.

—Se leyó:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señora Carmen Carballo de Sánchez, hija del coronel de la Independencia don Juan Carballo, una pensión igual á la mitad de la asignación que gozaba su señora madre, como viuda de aquel guerrero.

Art, 2.° Comuníquese, etc.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley por el que se otorga concesión á la Empresa que representa don Antonio Seré, para la construcción y explotación de un trozo de ferrocarril económico y de dos embarcaderos en el Departamento de la Colonia.

Señor Avegno—Yo haría moción para que se suprimiera la lectura en general del proyecto.

Señor Cuñarro—Yo creo que es necesario no solamente leer el proyecto, sino el informe, porque en él se habla de dos modificaciones: una en un artículo que es ampliatorio, aditivo, y otra que no tiene mayor importancia.

Señor Avegno—Oponiéndose á esa moción un miembro de la Comisión, yo la retiro.

Señor Cuñarro—Yo no me opongo; solamente hago la indicación porque me parece que es necesaria esa lectura, porque, de lo contrario, se va á sancionar una ley sin hacerse mención de las modificaciones aconsejadas por la Comisión.

Señor Presidente—Léanse el proyecto y el informe de la Comisión de Fomento.

—Se leyó lo siguiente:

Comisión de Fomento del Honorable Senado.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión del día 10 de Julio de 1905, otorgó al señor don Antonio Seré, del comercio de esta plaza, y á la Empresa que en el caso representa, la concesión que se expresa en el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Otórgase concesión á la Empresa que representa don Antonio Seré, para la construcción y explotación de un trozo de ferrocarril económico y dos embarcaderos en el Departamento de la Colonia.

El trozo de ferrocarril tendrá unos cuarenta y cinco kilómetros; partirá de la costa del arroyo San Juan, de un punto comprendido entre las barras del arroyo Miguelete y Cañada del Horno, y atravesando los arroyos Sarandí y Las Vacas terminará en la cuchilla de San Salvador. Los embarcaderos se ubicarán, uno en la propia barra del San Juan y el otro en el mismo arroyo, aguas arriba, en el punto de arranque del proyectado ferrocarril.

Art. 2.° A los efectos que haya lugar, se considerarán como dos concesiones independientes los embarcaderos y el ferrocarril económico.

Art. 3.° El plazo de estas concesiones será de 75 años, que empezará á correr simultáneamente para las dos obras, desde que se libre al servicio público el primer trozo de obra.

Art. 4.° Vencido el plazo de concesión, pasarán á ser propiedad de la Nación todas las instalaciones y mejoras de todo orden que comprenda la Empresa. Asimismo el Estado se reserva el derecho de expropiar todo lo que comprenda la Empresa, después de los 25 años de explotación, con una bonificación de 20 %, fijando desde ya la suma de 12.500 pesos como valor por kilómetro de ferrocarril. Después de los 50 años podrá expropiar en las mismas condiciones, pero sin bonificación.

Los embarcaderos podrán ser expropiados en la misma forma y plazos que el ferrocarril, apreciándose su valor por el capital invertido hasta el momento de la expropiación.

Art. 5.° La línea será de trocha de un metro y su construcción y explotación se ajustará en todo á las leyes vigentes sobre la materia.

Art. 6.° Quedan exoneradas de toda clase de impuestos ó patente las obras é instalaciones que comprenda la Empresa. Exonéranse, asimismo, de derechos de importación, los materiales que se empleen en las construcciones, y los de conservación en la forma acordada á los tranvías eléctricos. Decláranse de utilidad pública las obras á que se refiere la presente ley y autorízase, de acuerdo con la ley de la materia, la expropiación de los terrenos necesarios para su ejecución.

Art. 7.° El ferrocarril se librará al servicio público en trozos no menores de 20 kilómetros.

Art. 8.° Las tarifas del ferrocarril no excederán en ningún caso á las que rijan para el Ferrocarril Central del Uruguay. Asimismo las de los embarcaderos serán siempre menores que las aplicadas en el puerto del Sauce.

Art. 9.° La construcción de los embarcaderos comprenderá, por parte de la Empresa, la obligación de mantener una profundidad mínima de tres metros, en aguas bajas en dichos embarcaderos, en el canal que los ha de unir y en el de entrada.

Art. 10. La Empresa quedará en libertad de usar los materiales que extraiga con el dragado efectuado con motivo de la construcción y conservación de los embarcaderos, debiendo abonar los derechos correspondientes para el caso que pretenda exportarlos.

Art. 11. La Empresa dispondrá de un año, á contar de la fecha en que se promulgue esta ley, para la presentación de los estudios y planos correspondientes.

Art. 12. El contrato de concesión deberá firmarse dentro de los dos meses siguientes á la sanción de esta ley.

Art. 13. Las obras deberán empezarse dentro de los seis meses, á contar de la fecha en que fueren aprobados los estudios definitivos y planos, debiendo quedar totalmente terminadas á los dos años de su comienzo.

Art. 14. Debe sobreentenderse que los plazos fijados por esta ley para la presentación de los estudios definitivos y planos, ejecución de trabajos y explotación, comprenden contemporáneamente las dos concesiones.

Art. 15. La Empresa depositará en el Banco de la República, por separado, dos cantidades: una de cinco mil pesos como garantía de la del ferrocarril de San Juan y otra de mil pesos como garantía de la concesión de los embarcaderos. Tales depósitos ocurrirán al firmarse el contrato de concesión y podrán efectuarse en oro ó en títulos de Deuda Consolidada del Uruguay, y en este último caso, la Empresa podrá disponer de los intereses.

Art. 16. Los depósitos de garantía quedarán á beneficio del Estado siempre que por causas imputables á la Empresa se declararan caducadas las presentes concesiones.

Art. 17. La devolución de las garantías tendrá lugar desde el momento en que las obras efectuadas, de las concesiones á que cada una afecta, representen un valor igual, en cuyo caso quedarán hipotecadas dichas obras, por la cantidad devuelta y hasta su completa terminación.

Art. 18. A los efectos que hubiere lugar, la Empresa queda obligada á elevar anualmente al Ministerio de Fomento, un balance y estado demostrativo de las cuentas de capital y explotación.

Art. 19. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Pasado este asunto á la consideración del Honorable Senado, el interesado se presentó á Vuestra Honorabilidad el día 29 de Mayo ppdo., exponiendo que una modificación introducida en la ley al artículo 5.° del petitorio que presentó ante el Poder Ejecutivo, y cuya modificación se consigna en el artículo 10 del proyecto de ley que acaba de transcribirse, le ocasiona verdadero trastorno, puesto que había solicitado que en caso de que la Empresa que representa le conviniera exportar los materiales que se extraigan con el dragado efectuado con motivo de la construcción y conservación de los embarcaderos en el arroyo San Juan, ellos estuvieran exentos de todo gravamen, y la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara de Representantes, al incorporar esta cláusula del proyecto, dispuso «que la Empresa debe abonar los derechos correspondientes para el caso de que pretenda exportarlos,»—y que con esto se le impone un gravamen que encarece injustamente los trabajos que se propone efectuar, para dotar de dos puertos al arroyo San Juan;—que para darles á los mismos la profundidad que se fija por el artículo 9.°, es forzoso efectuar dragados, y los productos que se extraigan habrá que depositarlos en la costa, ó bien arrojarlos á la canal del Río de la Plata, para que la corriente los arrastre;— que lo primero puede resultarle costoso y lo segundo puede ser perjudicial á la navegación; — y que en consecuencia, talvez les convenga transportar á la Argentina las dragas con los productos que se extraigan, y en ese caso no considera justo que se les imponga derechos de exportación, encareciendo sensiblemente con ello los gastos que demandan los trabajos; que para resolver este pedido, debe tenerse presente que no se ha solicitado garantía de ningún género, y que los favores que se le acuerdan son en realidad pequeños y en nada gravan al tesoro público, y que es equitativo se les facilite y no se les entorpezca con cláusulas rigorosas, la realización de obras que, como las que se proponen efectuar, tanto beneficiarán al Departamento de la Colonia; que no ha tenido inconveniente en aceptar todas las demás modificaciones que la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara de Representantes consideró oportuno proponer, pero que esta es inaceptable, pues recargaría sensiblemente su presupuesto, desvirtuando los cálculos hechos para el cósto de las obras.

En presencia de la exposición que se acaba de extractar, vuestra Comisión invitó al señor Seré á una reunión á fin de buscar la manera de conciliar los intereses de la Empresa con los intereses del Estado, y en esa conferencia, el señor Seré manifestó que si el Honorable Senado creyera imposible deferir á su solicitud, él por su parte declaraba á la Comisión que prefería dejar sin efecto su propuesta, por considerar imposible, la Empresa que representa, realizar las obras con el gravamen que establece el artículo 10 del Proyecto de Ley sancionado.

La Comisión, tratando de que no fracasara una iniciativa de progreso tan importante como la que pretende llevar á cabo la Empresa representada por el señor Seré, propuso varios temperamentos, y por último se llegó á la siguiente conclusión, que es la que os propone en sustitución del artículo 10 del proyect o de ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes:

Art. 10. El canal de acceso al arroyo San Juan tendrá una anchura de 150 metros á cada lado del eje, en el borde superior de los taludes, y su longitud será de 1500 metros entre la línea de tres metros de profundidad, en aguas bajas en el Río de la Plata, hasta la embocadura del San Juan.

Este canal será abalizado con boyas por cuenta de la Empresa á distancia unas de otras no mayor de 150 metros, sobre los costados del canal y las dragas no podrán trabajar fuera de él bajo ningún pretexto.

Los materiales que se extraigan del fondo del canal, para darle la profundidad establecida en esta ley, podrán ser exportados por la Empresa, libres de derechos, como una protección que se le concede; así como también los que se extraigan del mismo canal para conservarle la profundidad establecida, durante quince años, bien entendido que si el dragado produjera más de cien mil toneladas anualmente,—por el exceso la Empresa abonará los derechos establecidos por las leyes vigentes ó que se creen, así como abonará por todo el material que extraiga y exporte después de los quince años concedidos.

Esta cláusula sustitutiva ha sido aceptada por el interesado en carta dirigida al Presidente de vuestra Comisión y ella se encuentra á vuestra disposición en la carpeta de este asunto.

Vuestra Comisión comete la cláusula sustitutiva que proyecta, á vuestra ilustrada consideración, porque ha creído que no se debe malograr un esfuerzo individual como el que constituye la propuesta del señor Seré, que demanda una protección que, bien mirada, resulta menor que las que en otras circunstancias se han concedido á otras Empresas con menores riesgos y menos capital que esta, cuyos beneficios se harán sentir sobre una vasta zona del país, valorizándola y transformándola favorablemente en poco tiempo, y sin que las rentas generales se reduzcan en nada, desde que si la Empresa no llevara adelante su proyecto, nadie la sustituiría en la explotación submarina que solicita como protección por parte del Estado; y además, porque siendo el mercado argentino un consumidor de nuestra piedra y arena en proporciones inmensamente superiores á nuestra exportación, tampoco podrá resentirse esa industria nuestra por el aumento de cien mil toneladas anuales de materiales *extraídos del fondo del Río de la Plata*, que bien pueden ser arena, como arenas y barro, tosca ú otros detritus inferiores en todo concepto á la excelente arena que se exporta de nuestros litorales.

También puede suceder que la Empresa no logre disfrutar del beneficio que con esta modificación se le acuerda, pues es sabido que tratándose de obras submarinas sólo la naturaleza es quien resuelve en definitiva los problemas que plantea el hombre con su ciencia, que sólo garante el éxito condicionalmente. Quizá la Empresa se vea obligada á conservar los fondos del canal con obras de defensa que hagan frustránea la espectativa de esta protección y que aún se encarezca su presupuesto; quizá el régimen del río aún sin eso les niegue el concurso aluvial que se prometen; y por último ¿qué clase de materiales les arrojará la corriente en el fondo del canal, en el mejor de los casos?

En manera alguna será jamás una arena limpia y buena como la que se recoge en nuestras costas bajo los rayos solares.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión cree conveniente la modificación que proyecta y cuya sanción os aconseja.

Sala de la Comisión. Montevideo, 25 de Junio de 1907.

Francisco J. Ros.
Diego Pons.
B. M. Cuñarro.

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Sin discusión fueron aprobados los artículos 2.° y 3.°.

Léase el artículo 4.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Señor Cuñarro—Pido la palabra.

Es para hacer un agregado que aclara el concepto del artículo 4.° en la primera parte, para evitarle al Estado, hoy ó mañana una cuestión.

Dice, que vencido el plazo de concesión, pasarán á ser propiedad de la Nación todas las instalaciones y mejoras de todo orden que comprenda la Empresa; pero no dice que sea sin indemnización ninguna.

De la manera como está redactado el artículo podría dar lugar á confusiones y á diversas interpretaciones.

Por eso haría moción para que se hiciera el siguiente agregado, después de la palabra Empresa: «sin indemnización alguna».—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está en discusión el artículo 4.° con la modificación propuesta por el señor senador por la Colonia.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Sin observación fueron aprobados los artículos 5.° al 9.° inclusive.

Léase el artículo 10, propuesto por la Comisión de Fomento del Honorable Senado.

—Se leyó.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Sin discusión fueron aprobados los artículos 11 al 19, inclusive.

El artículo 20 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Tiscornia—Yo pediría que este proyecto se pusiera en primer término de la sesión inmediata extraordinaria, para que se trate en segunda discusión.

Señor Presidente—Se pondrá en la sesión del sábado.

Señor Avegno—El sábado no puede ser, porque no ha sido destinado como día de sesión.

Señor Tiscornia—Pues dado ese inconveniente, y como no ha producido ningún debate este asunto, yo hago moción para que se suprima la segunda discusión. Si es, como dice el informe de la Comisión, un asunto de gran importancia para el Departamento de la Colonia, y todavía para su sanción definitiva pende el conocimiento de la Cámara de Representantes, por mi parte quisiera contribuir á que se hiciera ley á la brevedad posible.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el senador por Río Negro.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se suprime la segunda discusión general y particular de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley por el que se declara oficialmente pueblo, con la denominación «Punta del Este» á la localidad del mismo nombre, sita en el Departamento de Maldonado.

—Léase.

Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase pueblo, con la denominación de «Punta del Este», el conjunto de casas situado en Punta del Este, Departamento de Maldonado.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo dictará las medidas tendientes á la instalación de autoridades, servicios públicos generales, etcétera.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 23 de Mayo de 1907.

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en discusión. Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

—Se leyó.

Está en discusión. Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión general y particular de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto recaído en la petición del señor Miguel P. Ugarte sobre cómputo de años de servicio.

Léase.

—Se leyó:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Compútanse, al solo efecto de la jubilación, al señor Miguel P. Ugarte, Secretario de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro, siete años de servicios que le faltan para su jubilación íntegra.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 1.°.

Se leyó.

Está en discusión particular. Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día, con la primera discusión del proyecto que autoriza á la Empresa que representa don Adolfo del Campo, para instalar un balneario en la costa Sud del Departamento de Montevideo.

Léase el proyecto.

Se leyó:

Señor Cuñarro—Me permito indicar que debe leerse primeramente el informe de la Comisión del período anterior, porque se indican algunas modificaciones al proyecto de la Cámara de Representantes y en el informe de la actual Comisión se indican otras modificaciones que no menciona el de la anterior Comisión.

—Se leyó.

Señor Presidente—Está en discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1°.

—Se leyó:

«Artículo 1.° Autorízase á la Empresa que representa don Adolfo del Campo, para instalar en la costa Sud del Departamento de Montevideo, al Este del Cementerio del Buceo, un gran establecimiento balneario, cuya ubicación precisa y definitiva deberá someterse á la aprobación del Poder Ejecutivo. El capital á invertirse en estas construcciones no será menor de cuatrocientos mil pesos oro uruguayo. Se concede la ocupación de la playa en la zona de uso público, con un frente máximo de cuatrocientos metros, por un término de treinta años, y las construcciones en la misma serán efectuadas en tal forma que dejen siempre libre una rambla ó calle costera de treinta metros de ancho. El Estado no contrae obligación alguna en el caso que no sea posible la ocupación de la playa.»

Está en discusión particular.

Si no hay algún señor senador que tome la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2°.

—Se leyó:

«Art. 2.° El interesado depositará en el Banco de la República la suma de seis mil pesos en títulos de Deuda Consolidada del Uruguay, dentro de quince días siguientes á la fecha en que sea puesto, por el Poder Ejecutivo, el cúmplase á esta ley. Ese depósito se hará en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, y quedará á beneficio del Estado (sin perjuicio de la rescisión de la concesión) en caso de que la Empresa faltara á alguna de las cláusulas establecidas en la presente ley. |Si no se verificara ese depósito dentro de dicho término, caducará, por esa sola falta, la concesión.»

—Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.—Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3°.

—Se leyó:

«Artículo 3.° El interesado depositará en el Banco de la República la suma de seis mil pesos en títulos de Deuda Consolidada del Uruguay, dentro de los quince días siguientes á la fecha en que sea decretado el cúmplase á esta ley.

«Tal depósito se hará en calidad de garantía al fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, y ella quedará á beneficio del Estado en caso de que la Empresa faltare á alguna de las cláusulas establecidas en la presente».

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la modificación que propone la anterior Comisión en el artículo 3.°, sin perjuicio de la rescisión de concesión?

Señor Cuñarro—Hay un error de numeración en el informe de la Comisión. Cuándo habla de «disposiciones», es el artículo 3.° y no el 2°. Sólo hay un agregado al final, que establece que después de dicho término, caducará por esa sola falta la concesión.

La modificación es en el artículo 3°. Hay un error en la numeración: el artículo 2.° debe ser 3°.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba el artículo 3.° con las modificaciones propuestas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.° del proyecto de la Cámara de Diputados.

Se leyó:

«Artículo 4.° La devolución del depósito de garantía ocurrirá tan pronto la Empresa haya ejecutado obras por un valor igual, en cuyo caso quedarán dichas obras hipotecadas hasta tanto no se cumpla todo lo que esta ley dispone. La hipoteca se formalizará ante la Escribanía de Gobierno y Hacienda, registrándose en forma.»

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.° de la Comisión.

—Se leyó.

«Art. 5.° Los planos de las obras deberán ser presentados á los cuarenta y cinco días siguientes á la fecha de la promulgación de esta ley, y las obras deberán comenzarse á los cuarenta y cinco días después de aprobados, debiendo quedar totalmente terminadas á los tres años de su comienzo, salvo fuerza mayor.»

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Señor Cuñarro—El interesado en este asunto cree que el término que se le ha establecido de 30 días para la presentación de planos y 30 días para el comienzo de las obras, es insuficiente; y pide 30 días más de aumento, divididos, 15 para la presentación de planos y 15 para las obras.

Creo que no hay inconveniente absolutamente en conceder una modificación de tan poca importancia.

Así que propondría que se dijese: concédesele para la presentación de los planos 45 días y 45 días para el comienzo de las obras.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 5.° con la modificación propuesta por el señor senador por la Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 6.° de la Cámara de Representantes.

—Se leyó:

«Artículo 6.° Transcurrido un año del comienzo de las obras, la Empresa deberá dar terminada y pronta á librarse al servicio público, una primera sección con capacidad y comodidad bastantes para alojar trescientas personas por lo menos.»

Está en discusión. Si algún señor senador no hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 7.° de la Comisión de Fomento del período anterior.

Se leyó:

«Artículo 7.° La Empresa podrá introducir al país, libres de derechos, los materiales necesarios para la construcción del establecimiento de que se trata.

«Quedará también exonerada durante diez años, del pago de Contribución Inmobiliaria, respecto del mismo establecimiento.

«El Poder Ejecutivo reglamentará especialmente el procedimiento á seguirse para el despacho de los materiales á que se refiere el inciso 1.° de este artículo.»

Está en discusión.

Si algún señor senador no hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 8.° del proyecto de la Comisión.

—Se leyó:

Art. 8.° Se habilitará para desembarco de pasajeros exclusivamente los muelles que la Empresa construya. La ubicación de estos muelles deberá ser aprobada por el Estado, teniendo en todos los casos, el permiso á su instalación, el carácter de precario. La Oficina de Resguardo de Aduana dispondrá la vigilancia correspondiente á fin de que la utilización de estos muelles se limite á lo que esta ley concede.»

Está en discusión.

Señor Tiscornia—Podría cambiarse la palabra «el Estado» por «el Poder Ejecutivo».—(Apoyados.)

Señor Presidente—En discusión la modificación propuesta por el señor senador por Río Negro conjuntamente con el artículo.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.°.

Se leyó:

«Art. 9.° Declárase expresamente, que esta concesión no importa un monopolio, ni limita en manera alguna el derecho del Estado de autorizar la instalación de edificios análogos por otra ú otras Empresas.»

Está en discusión. Si algún señor senador no hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 10.

—Se leyó:

«Art. 10 El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.»

Está en discusión. Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Lenzi (don Eduardo)—Pido la palabra.

Hace unos días que se repartió un proyecto sancionado por la Cámara de Representantes creando pueblo á un grupo de casas que existe en la 2.ª sección del Departamento de Tacuarembó, con la denominación de «Curtina».

La comisión del Honorable Senado se ha expedido favorablemente, puesto que esa resolución beneficia á aquella población.

Yo pediría que se tratara en la presente sesión, si no hay inconveniente.—(Apoyado).

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Canelones.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Léase el proyecto de la referencia.

Se leyó:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Con la denominación de «Curtina», elévase á la categoría de pueblo la agrupación de casas conocida con el nombre de San Máximo, que se halla situada al Norte del Arroyo Malo, en el Departamento de Tacuarembó.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo y la Junta E. Administrativa de este Departamento adoptarán las medidas pertinentes para hacer efectiva la donación de las áreas de terrenos que el iniciador de este pueblo, señor Salvador Curtina, destinó para instalación de la Comisión Auxiliar, policía, escuelas públicas, iglesia y dos plazas públicas.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Señor Lenzi (don Eduardo)—El informe de la Comisión es favorable al proyecto venido de la otra Cámara. Podría suprimirse su lectura.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión general el proyecto. Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en discusión. Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

—Se leyó.

Está en discusión. Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 3.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Lenzi (don Eduardo)—Hago moción para que se suprima la segunda discusión, puesto que no ha habido oposición alguna.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Canelones.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Tiscornia—La Comisión de Legislación se ha expedido en dos pedidos de venia del Poder Ejecutivo para destituir, uno á don Arístides Romero, empleado de la Dirección de Instrucción Pública, y otro remitiendo un expediente en que la Junta de Soriano solicita la destitución del Secretario don Juan Muape.

Yo pediría al Honorable Senado que se ocupara de estos asuntos en esta sesión y les diera la solución que le parezca bien.

Hago moción, pues, para que se traten esos asuntos.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Señor Segundo—Yo, si el asunto fuera bastante claro, no tendría inconveniente en que se tratase sobre tablas, pero debo declarar que no lo conozco absolutamente.

Si por la lectura resultase que estos asuntos son claros y sencillos, no tendría inconveniente.

Señor Tiscornia—Yo tengo la esperanza de que, escuchada la lectura del informe producido por la Comisión, verá esa claridad el señor senador por San José.

De manera que si ese fuera el inconveniente, lamentaría que negara su voto á la moción que he formulado.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

«Al Poder Ejecutivo.

En el pedido de venia para destituir al Auxiliar de la Dirección de Instrucción Pública, don Arístides Romero, el Senado considera suficiente, como corrección de las faltas cometidas por dicho empleado, la suspensión que ha sufrido, y se acompaña el escrito en que renuncia los sueldos que ha devengado, con excepción del último año.

Sala de la Comisión. Montevideo, á 28 de Junio de 1907.

R. J. Areco.
Blengio Rocca.
José Espalter.

Señor Presidente—En discusión general.

Señor Cuñarro—Yo creo que no es aceptable el temperamento propuesto por la Comisión, porque hay una disposición constitucional, que impone una sola pena á los empleados omisos en el cumplimientos de sus deberes: es la destitución.—(Apoyados).

De manera que no hay pena de suspensión, ni el Senado está facultado tampoco para atribuirse la función de crear é imponer una pena como es la de suspensión.

Estas son las razones por las que negaré mi voto á lo aconsejado por la Comisión.

Señor Areco—Pido la palabra.

Señor Presidente—La había solicitado el señor senador por San José.

Señor Segundo—Había pedido la palabra para reiterar mi manifestación anterior.

La extensión del informe y las causas que vienen á determinar lo que la Comisión aconseja, no me han permitido formar criterio, y no podría, por consecuencia, dar mi voto conciente sobre el fondo del asunto.

Por esta razón le voy á negar mi voto.

Señor Areco—Soy el único miembro de la Comisión de Legislación que está presente en esta sesión,—y aunque no soy miembro informante en el asunto, puesto que en rigor quien debería haberlo sido si hubiera seguido formando parte de la Comisión sería el doctor Tiscornia, que fué quien redactó en su oportunidad debida el informe de que se acaba de dar lectura,—me creo, sin embargo, obligado á contestar dos palabras á las manifestaciones hechas por el señor senador por la Colonia.

La Comisión de Legislación, señor presidente, no hace transacción de ninguna especie con el señor Romero.

La Comisión de Legislación remite al Poder Ejecutivo un escrito que el señor empleado Romero ha dirigido al Honorable Senado, en el que manifiesta que renuncia los sueldos á los efectos que haya lugar.

Hay una especie de contradicción en la parte dispositiva de la resolución y el informe; pero lo que basta, lo que va á causar estado, por decirlo así, en términos forenses, es el proyecto de resolución y no el informe.

Señor Cuñarro—Yo pediría al señor Secretario que se sirviera dar lectura de la parte dispositiva.

—Se leyó.

No tengo nada que modificar después de esa lectura. El Senado considera purgado el delito con la suspensión.

Señor Lenzi (don Eduardo)—Pido la palabra.

Yo, señor presidente, quiero dejar también constancia de mi voto negativo, porque tengo las mismas opiniones al respecto que profesa el señor senador por la Colonia.

Creo que el Honorable Senado no puede resolver en este sentido este asunto.

A mi juicio tenemos que negar ó conceder la venia pedida.

En consecuencia, no puedo votar afirmativamente la Minuta que se aconseja.

Señor Segundo—Sería más conveniente que este asunto se tratara en la sesión próxima extraordinaria, pues es probable que los que negamos ahora el voto, modificáramos nuestro criterio y lo votáramos favorablemente.

Yo veo que este asunto, si se vota en esta sesión, va á ser resuelto negativamente, y puede ser que con esto se perjudique á ese empleado, cuando con una pequeña espera podríamos atender su solicitud, si fuera justa, en un sentido favorable para él.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor senador por San José?

Señor Segundo—Yo haría simplemente la indicación.

Señor Lenzi (don Eduardo)—Yo apoyo esa indicación, porque efectivamente tendríamos más tiempo y puede ser que con un estudio más detenido del asunto, pudiera cambiar la primera impresión que hemos recibido con la simple lectura que se ha hecho.

Señor Areco—Yo adhiero á la modificación del señor senador por San José, aunque soy el único miembro presente de la Comisión de Legislación.

Señor Avegno—Yo la modificaría para que se tratara el asunto en primer término de la primera sesión extraordinaria.

Señor Presidente—En primer término hay otro asunto.

Señor Avegno — Entonces, en segundo término.

Señor Presidente—Se va á votar si se aplaza la consideración de este asunto para la próxima sesión extraordinaria, poniéndose en segundo término en la orden del día.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Solicitaría que se prorrogase la sesión para tratar el otro asunto.—Me parece que ese asunto no dará margen á discusión alguna.—(Apoyados).

Señor Campisteguy — Yo haría moción para que esos dos asuntos se incluyeran en la orden del día de la próxima sesión extraordinaria, para que se trataran en primer término.

Señor Presidente—No han sido repartidos. Precisamente, se iban á repartir ahora.

Señor Campisteguy—Yo no pretendo eso, porque los expedientes sé que son muy largos.

Como Ministro de Gobierno los he conocido y no pretendo que todos los señores senadores puedan estudiarlos detenidamente.

A mi juicio, sería suficiente el informe de la Comisión, en el que estarán concretados los principales puntos de esos asuntos.

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, se levanta la sesión.

—Eran las 6 p. m.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 3 de Julio de 1907.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el viernes 5 del corriente á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Segunda discusión particular del proyecto de ley del divorcio.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

40.ª SESIÓN ORDINARIA

3 DE JULIO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 30 p. m., los señores representantes: Brito, Muró, García (don Luis Ignacio), Zorrilla, Borrás, Carvalho Lerena, Freire (don Tulio), Stirling, Borro, Samacoitz, Canessa, Cortinas, Rodríguez Larreta, Olivera (don Lauro A.), Travieso, Lussich, Accinelli, Iglesias Canstatt, Ponce de Leon (don Luis), Berro, Pèrez Olave, Sosa, Castro, Roosen, Olivera (don Félix A.), Pittaluga, Rodríguez (don Gregorio L.), Semblat, Freire (don Román), Quintana (don Julián), Herrera, Suárez, Quintana (don Alberto S.), Vidal, Rücker, Ponce de León (don Vicente), Caetano, Arena, Pelayo, Fleurquin, García (don Bernardo), Massera, Cabral, Espalter, Otero, Martínez, Barbaroux y Enciso.

Faltan:

CON AVISO los señores: Vásquez Acevedo, Canfield, Albín, Miranda, Navarrete, Fernández y Paullier.

CON LICENCIA los señores: Manini Ríos y Devincenzi.

SIN AVISO los señores: Rivas, Soudriers, Ramón Guerra, Oneto y Viana, Casaravilla Vidal, Ferrando y Olaondo, Icasuriaga, Leal, Mora Magariños, Pereda, Buenafama, Lezama, Saldaña y Roxlo.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Dado lo avanzado de la hora, hago moción para que se suspenda la lectura del acta hasta la próxima sesión.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Quintana (don Alberto S.), está á consideración de la Honorable Cámara.

Si se aplaza la lectura de las actas hasta la próxima sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

—«La Comisión de Legislación informa el proyecto de ley que declara oficialmente pueblo al de *Cerrillos*, sito en la 3.ª Sección del Departamento de Canelones.»

Repártase.

—«La Comisión de Legislación informa los proyectos de ley sobre reforma electoral.»

Repártase.

Hay un proyecto de ley del que va á darse lectura.

(Se lee lo siguiente:)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN

Art. 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para liquidar como pensión, á la viuda del ex Ministro del Superior Tribunal de Justicia, doctor Cristóbal Salvañach, la mitad de la jubilación que le hubiera correspondido á este camarista, con arreglo á sus años de servicios.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Antonio M. Rodríguez,
Tulio Freire,
Aureliano Rodríguez Larreta,
Conrado F. Rücker,
Vicente Ponce de León,
Julián Quintana.

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Freire (don Tulio)—Mociono, señor presidente, para que este asunto se trate en la presente sesión en ambas discusiones, porque creo que es de verdadera justicia lo que se propone y tiene que pasar después á la sanción del Honorable Senado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Freire, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Ponce de León (don Vicente)—El señor representante por Canelones, señor Casaravilla, que no ha podido asistir á la reunión de esta tarde por hallarse enfermo, me ha pedido hiciera moción para que se tratara sobre tablas un proyecto que ha sido informado por la Comisión de Legislación y del que se ha dado cuenta en este momento, declarando oficialmente pueblo la agrupación de casas conocida por *Cerrillos*, en el Departamento de Canelones.—(Apoyados).

Como el asunto es de suma facilidad y está perfectamente informado por la Jefatura de Canelones y por la Junta de ese Departamento, yo hago mío el pedido del señor diputado por Canelones y mociono en el sentido indicado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Ponce de León (don Vicente), está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pelayo—He solicitado hacer uso de la palabra, señor presidente, para pedir á la Honorable Cámara reconsideración de la resolución recaída en un proyecto que acordaba pensión á don Celestino Carro, hijo de un servidor de la Independencia Nacional, á fin de poner á este ciudadano en las condiciones de poder probar en forma legal su estado civil, cosa que creo le será facilísimo hacer.

Pido, pues, á la Honorable Cámara que se digne reconsiderar esa resolución.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Pelayo, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba esta moción de reconsideración.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pelayo—Cuando llegue el turno á este asunto, voy á introducir una modificación al artículo propuesto por la Comisión de Peticiones.

Señor Pérez Olave—La Comisión de Legislación se ha impuesto de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado á un proyecto sancionado por esta Cámara por el cual se modifica el artículo 56 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones en el sentido de que se abra un nuevo plazo para que los empleados puedan acogerse á dicha jubilación, y al mismo tiempo aclarar el sentido de otras disposiciones de esta ley.

Como la Comisión encuenta aceptables esas modificaciones, hace presente á la Honorable Cámara que debe prestarles su aprobación, y como son de muy fácil resolución, pide que se traten sobre tablas en la presente sesión.—(Apoyados)

Señor Presidente—Está á consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Pérez Olave.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Me entero recién, señor presidente, del asunto á que se refiere el señor diputado Pérez Olave.

Yo no pude asistir á la sesión que celebró la Comisión de Legislación en el día de ayer. Lo lamento, porque hubiera tenido que introducir ó por lo menos aconsejar algunas modificaciones ó aclaraciones á los artículos aprobados por el Honorable Senado.

No he traído los elementos necesarios para poder hablar en esta sesión sobre este asunto.

Así es que pediría que corriera los trámites de Reglamento.

Señor Pérez Olave—Si es así, señor presidente, retiro la moción que he presentado.

Señor Presidente—Debo observar al señor diputado Ponce de León, que la Cámara de Diputados ya no puede introducir enmiendas en este asunto...

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero puede insistir en su primitiva sanción á fin de que las enmiendas se introduzcan en Asamblea General.

Señor Presidente—En Asamblea General, sí, señor.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Y era lo que yo pensaba proponer á la Comisión de Legislación.

Yo hasta pediría al doctor Pérez Olave que retirase su moción á fin de que mis compañeros de Comisión oigan lo que yo tengo que proponer.

Señor Pérez Olave—Muy bien, señor presidente; no tengo inconveniente en acceder á lo que solicita el señor diputado; pero hago presente que la Comisión en mayoría se había pronunciado: no era un simple pedido mío...

Señor Ponce de León (don Vicente)—No niego ese hecho.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se dará por retirada la moción del señor diputado Pérez Olave.—(Apoyados).

—Queda retirada.

Va á entrarse á la orden del día.

Léase nuevamente el proyecto referente á la señora viuda del doctor Salvañach.

(Se vuelve á leer).

—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1°.

(Se lee).

—En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léase el informe recaído en el proyecto relativo á la población de Cerrillos.

(Se lee lo siguiente:)

INFORME

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Las autoridades administrativas competentes del Departamento de Canelones se declaran, en su dictamen, favorables al proyecto de ley presentado en la anterior Legislatura por el señor Pedro C. Escuder, elevando á la categoría de pueblo, con la denominación de «Cerrillos» á la agrupación de casas situada en la 3.ª sección de aquel Departamento y conocida por «San Miguel».

En mérito á ello, así como por las consideraciones aducidas en la exposición de motivos que acompaña al proyecto y que vuestra Comisión hace suyas, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Reconócese oficialmente en su carácter de pueblo y bajo la denominación de «Cerrillos», el fundado por acuerdo de vecinos, con fecha 3 de Agosto de 1896, en el Departamento de Canelones, sección 3.ª y delineado por el señor agrimensor público don Carlos Honoré.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo dictará las medidas tendientes á la instalación de autoridades, servicios públicos generales, etc.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 1.° de Julio de 1907.

Adolfo H. Pérez Olave.
José P. Massera.
A. Rodríguez Larreta.
Ramón G. Saldaña.

—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1°.

(Se lee).

—En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Pelayo—Sería del caso, señor presidente, ahora, proponer la modificación que había anunciado al proyecto de decreto aconsejado por la Comisión de Peticiones, respecto del asunto del señor don Celestino Carro. (1).

Me permito pasarla á la Mesa.

(La manda á la Mesa).

Señor Presidente—Está en discusión general nuevamente el proyecto de decreto aconsejado por la Comisión de Peticiones en el asunto relativo á don Celestino Carro.

Señor García (don Luis I.)—Yo creo que convendría leer la modificación que propone el señor Pelayo.

Señor Presidente—Muy bien.

Léase la modificación que propone el señor diputado Pelayo.

(Se lee lo siguiente):

«Artículo 1.° Concédese, por gracia especial, á don Celestino Carro, hijo del servidor de la Independencia don Tiburcio Carro, previa justificación legal de su estado civil, una pensión de 50 pesos mensuales, alimenticia é inembargable.

«Art. 2.° Comuníquese, etc.»

—En discusión.

Señor Lussich—La modificación propuesta por el señor diputado Pelayo, va al fondo del asunto: en vez de una modificación es una sustitución del proyecto, fundamentalmente opuesta á la resolución tomada por la Cámara en la sesión anterior.

Este proyecto fué rechazado por la Cámara, en mérito á tres consideraciones: primera, á que no estaban perfectamente probados los servicios prestados por el padre del causante en las luchas de la Independencia; segunda, á que el estado civil del peticionario no estaba tampoco perfectamente probado; y tercera,—y hecho más fundamental todavía, en cuanto á sus proyecciones—á que el peticionario era un hijo varón.

Argumenté yo, en la sesión anterior, en el sentido de que—aún dándose por perfectamente exactos los datos favorables en las dos primeras cuestiones, es decir, perfectamente probado que el padre del causante haya prestado servicios en las luchas de la Independencia, y que su partida de estado civil esté perfectamente de acuerdo con lo que debe ser, lo que no sucede,—tampoco aún en este caso la Cámara debía acordar pensión graciable.

No voy á repetir los mil argumentos que se han hecho en todos los asuntos de esta índole, para convencer á la Cámara que sólo debe acordar pensiones en cuanto se refieran á servicios eminentes prestados al país, ó en aquellos casos en que se quiera obviar una deficiencia manifiesta de la ley.

El peticionario solo presenta, como merecimiento á la consideración nacional, años de servicios desde el 70 al 96, como prestados en las milicias ciudadanas.

A mi modo de ver, eso no puede ser—en ningún momento—mérito suficiente para que la Cámara le acuerde pensión. Deben, por lo tanto, tomarse, como únicas razones, los servicios prestados por su padre.

Ahora bien: está probado que no hay comprobante oficial, de ninguna clase, que haga ver á la Cámara que los servicios prestados han sido en las luchas de la Independencia.

Yo he tenido el expediente en mis manos, y lo he estudiado; y de los datos de la Contaduría resulta clara y terminantemente probado que no existe comprobación ninguna en cuanto á esos servicios.

Pero yo digo más: supongamos que fueran realmente servicios nacionales.

Hasta ahora la Honorable Cámara sólo ha concedido pensiones graciables á las viudas, madres viudas, ó hijos menores de los guerreros de la Independencia; pero casi nunca ha hecho extensivo este beneficio á los hijos varones.

Señor Pelayo—Está equivocado el señor diputado: están los hijos de Colmán.

Señor Lussich—Son casos de excepción.

Señor Pelayo—Pero entonces, ya se ha hecho excepción de la regla.

Señor Lussich—Esos son de los Treinta y Tres.

Señor Pelayo—Perfectamente: son más meritorios los servicios de la Independencia ó tan meritorios, cuando menos, que los de los Treinta y Tres. El señor diputado Lussich está mistificando, porque existen esos precedentes.

Señor Lussich—Yo no mistifico, señor diputado: eso no está en mis hábitos y no sé si está en los del señor diputado.

Señor Pelayo—Están los hijos de Sana-

---

(1) Ve DIARIO OFICIAL, Tomo VI, página 533; y sesión del 27 de Junio último, página 665.

bria que también gozan de pensión. Existen esos antecedentes.

Señor Lussich—Yo le digo al señor diputado que en la mayor parte de los casos la Cámara sólo ha acordado pensiones á las viudas é hijos menores...

Señor Pelayo—Pero no diga que no hay antecedentes.

Señor Lussich—...Y la ley, que es la pauta que la Cámara debe seguir en sus grandes lineamientos, sólo acuerda pensión á las viudas é hijos menores, porque entiende que los hijos varones tienen otros medios de vida.

Señor Pelayo—Pero entonces...

Señor Lussich—Pido que se me respete en el uso de la palabra: no permito que me interrumpa el señor diputado.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Pelayo que no interrumpa.

Señor Pelayo—Si el señor diputado lo pide, perfectamente; pero no hay necesidad de gritar y ofuscarse por eso.

Señor Lussich—Por estas razones, creo que la Cámara debe negar su voto absolutamente al proyecto sustitutivo, porque si no fuera así, se expone á tener que hacer extensivos estos beneficios á un número crecido de personas, lo que recargaría enormemente el Tesoro Público.

He dicho.

Señor Pelayo—Veo con sentimiento, señor presidente, que el señor diputado Lussich ha tratado por todos los medios á su alcance de sacar esta cuestión de su terreno legal, del terreno altruista en que debería colocarse, al igual de todos los asuntos que se debaten en el seno del Parlamento.

Ha dicho el señor diputado Lussich que se trataba de modificar fundamentalmente el proyecto de la Comisión de Peticiones, y eso no es cierto, señor presidente. Se trata únicamente de salvar una omisión.

Los que han presentado esa solicitud, creyeron que estaba suficientemente justificado el estado civil del peticionario con la información supletoria que se levantó ante el Juez de Paz del Departamento, por faltar la partida de bautismo, que ha desaparecido, como tantas otras, de los Registros parroquiales.

Recién han comprendido que esos mismos justificativos deben pedirlos y conseguirlos del Juez Letrado Departamental y esto es lo que se proponen hacer ahora.

Por otra parte, también pueden presentar la partida de casamiento del interesado, por la que acredita ser hijo legítimo del causante.

El otro argumento expuesto por el señor diputado Lussich—de que no hay caso en que se haya acordado pensión á los hijos de los servidores de la Independencia Nacional, es también completamente equivocado porque ahí están los hijos varones de uno de los Treinta y Tres, Colmán, que gozan de pensión; están los hijos varones de Sanabria, que disfrutan también de pensión acordada por las Cámaras y muchos otros cuyos nombres escapan á mi memoria.

De manera que este caso no sería de excepción, dados los precedentes que existen sobre el particular.

El hecho de que el peticionario, hombre septuagenario, haya servido en nuestras guerras civiles; no puede ser tampoco un obstáculo para que se le acuerde una pensión en mérito de los merecimientos adquiridos por su señor padre en las luchas por la Independencia; y en cuanto al hecho de haber el sargento mayor Tiburcio Carro luchado por nuestra Independencia, me parece suficientemente demostrado y no basta, para ponerlo en duda, la afirmación contraria del señor Lussich.

Por autorizada que sea la palabra del señor diputado, autorizadas son también y muy respetables las informaciones producidas y los datos que existen en nuestra historia patria, corroborados nada menos que por el coronel Melchor Pacheco y Obes y por el señor De María, nuestro gran historiador nacional, á quienes reputo insospechables y por los cuales se dice: que el señor Tiburcio Carro, cuando vino á prestar sus servicios á la Defensa de Montevideo, ya había quedado inválido en las luchas de la Independencia, y como á tal inválido de la Independencia Nacional, se le dió de alta, con el grado de capitán de nuestro ejército.

Por manera, señor presidente, que quedan justificados los servicios del señor Carro en las luchas de la Independencia, como queda probado el hecho de que no sea una excepción que se acuerde al peticionario, aunque sea varón, la pensión que solicita en mérito de los servicios prestados por su señor padre.

El que el señor Carro, causante de la pensión que se solicita, haya servido más tarde en la Defensa de Montevideo, y, como ha dicho el señor diputado Carvalho Lerena, haya prestado su concurso de sangre en las luchas fratricidas, no puede ser un obstáculo para negarse una pensión que corresponde por aquellos grandes y eminentes servicios prestados á nuestra nacionalidad.

¿Cuántos de nuestros viejos guerreros serán los que hayan escapado á ese tributo de sangre que han tenido que prestar en nuestras contiendas civiles? No es eso lo que nosotros debemos condenar; no es eso lo que debemos estigmatizar, sino el que hoy, en nuestros días, por cualquier título, se ensangriente el suelo de esta patria, que tantos sacrificios costara á nuestros gloriosos antepasados para legárnosla.

Contra eso es que debemos reaccionar nosotros.

Es por estos fundamentos que creo perfectamente justificado lo que solicita el peticionario, así como creo que la Honorable Cámara, inspirándose en sentimientos altruistas, debe votar la pensión que se solicita.—(Apoyados).

Señor Carvalho Lerena—Cuando este asunto se trató en el día destinado para las pensiones, fundé el voto negativo que daba al informe presentado por la mayoría de la Comisión de Peticiones, estableciendo las razones que me asistían para ello. Eran, principalmente, el que no encontraba debidamente justificado el estado civil del peticionario, como hijo legítimo del señor Carro; y que de los antecedentes del expediente, no resultaban probados los servicios prestados en la época de la Independencia.

La moción de reconsideración presentada por el señor diputado Pelayo, exige la previa justificación de esos dos extremos.

De modo que está pendiente la resolución que pueda adoptar la Honorable Cámara, de los comprobantes que se presenten.

La misma moción hecha por el señor diputado Pelayo, confirma y corrobora la justicia con que la disconformidad se manifestó, tanto por mi parte, como por la parte del señor diputado Lussich, al no suscribir el informe de la Comisión de Peticiones en mayoría,—puesto que para pedir la reconsideración y para llegar á obtener la pensión, se exige que previamente se justifique el estado civil del peticionario y los servicios que su padre haya prestado en las guerras de la Independencia.

Como este es un ofrecimiento que se hace, y que dependerá de que esos hechos se justifiquen, sería el caso, una vez justificados, que ese asunto volviera nuevamente á la Comisión de Peticiones, ó bien se presentaran los justificativos á la Honorable Cámara, para que ella se pronunciara con conocimiento de causa, pero mientras los justificativos no se presenten y exista, como existe, en el expediente, la constancia de que no está probado legalmente el estado civil del solicitante y de que el padre de este señor no prestó á la Independencia sus servicios, me parece que la Cámara no puede dar su aprobación á la pensión pedida.

Por la moción del señor diputado Pelayo, la concesión ó denegación del pedido de pensión depende de la comprobación de los extremos que dieron mérito á la resolución anterior.

En este concepto reservo mi opinión para cuando el interesado presente las pruebas de su estado civil y de los servicios que prestó su señor padre en la guerra de la Independencia.

Señor García (don Luis Ignacio)—Los argumentos que hasta ahora se han expuesto para impugnar el proyecto que en este asunto aconseja la Comisión de Peticiones, pueden reducirse á tres.

El primero se refiere al estado civil del peticionante, que, reconozco, no se encuentra probado de acuerdo con los requisitos que exige la ley de la materia.

El otro lo origina el hecho de ser el interesado, no un menor ni una mayor viuda, sino una persona de mayor edad, y el último argumento es el que dice relación con el fondo del asunto en sí mismo.

En cuanto al primero de esos argumentos ó sea á la deficiencia que se nota en la prueba producida para demostrar el estado civil del peticionante, me parece que habiendo la mayoría de la Comisión de Peticiones informado este asunto favorablemente, teniendo en cuenta la presunción vehementísima que surgía, no sólo de las declaraciones de testigos idóneos y responsables, producidas ante Juez de Paz, sino también de las afirmaciones categóricas y absolutas que algunos compañeros de Cámara nos han hecho, y quienes manifiestan conocer al interesado y constarles que es hijo del capitán Tiburcio Carro—con más razón debe insistir ahora en el proyecto presentado, en atención á la modificación que propone el señor Pelayo. Con esa modificación desaparece cualquier escrúpulo que tuviéramos nosotros respecto de la verdadera filiación del interesado, porque si este señor no comprueba legalmente que es hijo del soldado de la Independencia don Tiburcio Carro, esa pensión no será paga por el Poder Ejecutivo y si, como espero, sucede lo contrario, entonces recién entraría á gozar de los beneficios que le acuerda la ley.

En cuanto al otro argumento, ó sea al hecho de que el peticionante es persona de mayor edad, no lo creo de mucha fuerza tampoco; porque considero que, á los efectos de la pensión, en el mismo caso del hijo menor y de la madre viuda se encuentra un anciano septuagenario, imposibilitado para trabajar é impedido, por lo tanto, para conseguir su subsistencia diaria.

Creo que en este caso existe aún mayor razón que cuando se trata de un hijo menor ó de una madre viuda, porque además debemos tener en cuenta que mientras este señor pudo ganarse su pan, no acudió al Estado en demanda de auxilio ninguno y que recién ahora, á los setenta años de edad, y cuando por enfermedad se encuentra imposibilitado para el trabajo, es que se ampara en los servicios de su padre para solicitar una pensión...—(Apoyados).

—...que nosotros no podemos ni debemos negarlo.

Ahora, pasando al fondo del asunto, debo declarar que al firmar este informe, lo hice teniendo en cuenta, además de los servicios que prestó el peticionante, los que prestó su señor padre, no sólo en la Defensa de Montevideo, sino también en las luchas de nuestra Independencia.

Es cierto, como muy bien lo ha dicho el señor Lussich, que en el expediente no existe documento alguno, de cuño oficial, salido de una oficina pública, que corrobore esos servicios, pero no es menos cierto, señor presidente, que en ese expediente se encuentra una orden del día firmada por el coronel Melchor Pacheco y Obes, donde se dice lo siguiente: «El valiente mayor Carro fué volteado por una bala perdida. En él el ejército ha perdido un jefe distinguido, lleno de virtud y patriotismo: inválido en la guerra de la Independencia, tomó la espada nuevamente, etc.»

Por esta orden del día yo he llegado al convencimiento de que, en efecto, el mayor Carro fué un servidor de nuestras guerras anteriores al año 30; y á ese convencimiento he llegado en atención, no sólo á la seriedad de la firma del coronel Pacheco y Obes, sino también al detalle de la invalidez á que en ella se hace referencia.

No dice el coronel Pacheco y Obes sencillamente y como por incidencia, que el mayor Carro fué un soldado de la Independencia; dice algo más:—dice que fué *inválido* de la guerra de la Independencia.

Quiere decir que se concretan detalles de un suceso, y yo creo que cuando Melchor Pacheco y Obes concretaba y detallaba un hecho, era porque tenía plena convicción de la existencia de ese hecho.—(Apoyados).

Luego, pues, no se trata aquí de solucionar si debemos dar ó no la pensión, porque creo que toda la Cámara estaría de acuerdo en acceder á lo que se solicita si realmente se dieran por comprobados los servicios prestados al país por el padre del peticionante, y de lo que se trata, por lo tanto, es solamente de saber si el señor Carro es ó no hijo de un servidor de la Independencia, y á mí me basta la afirmación que hace el coronel Pacheco y Obes, para estar plenamente convencido de que el mayor Tiburcio Carro fué uno de los abnegados soldados que intervinieron en las cruentas luchas de nuestra Independencia.

He dicho, señor presidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Pelayo.

(Se lee:)

«Artículo 1.° Concédese por gracia especial á don Celestino Carro, hijo del servidor de la Independencia don Tiburcio Carro, previa justificación legal de su estado civil, una pensión de cincuenta pesos mensuales, alimenticia é inembargable.»

—En discusión particular.

Señor Carvalho Lerena—Yo entiendo, señor presidente, que se debe fijar claramente el alcance de la justificación mencionada en el artículo que se acaba de leer.

Creo que la previa justificación para conceder la pensión ha de hacerse ante la Honorable Cámara.

Señor García (don Luis I.)—Ante el Poder Ejecutivo, que es quien paga la pensión.

Señor Carvalho Lerena—No lo dice.

Señor García (don Luis I.)—Podría agregarse.

Señor Carvalho Lerena — Yo decía que podía ponerse ante la Honorable Cámara; pero no ante el Poder Ejecutivo.

Señor Pelayo—Debe justificar ante el Poder Ejecutivo en forma legal.

Como es un proyecto de decreto, debe ser ante el Poder Ejecutivo.

Señor García (don Luis I.)—Se podría aclarar.

Señor Travieso—La pensión está pendiente de resolución de la Cámara.

Señor Pelayo—Pero como se exige que la justificación sea en forma legal...

Señor Carvalho Lerena—Quien concede la pensión es la Cámara, la que examina los justificativos y los comprobantes todos. Por consiguiente, es á la Cámara á la que quería proponer que se presentara el interesado y no ante el Poder Ejecutivo.

Señor Pelayo—Es una ley condicional. Si el interesado no prueba su estado civil, no hay pensión.

Señor Carvalho Lerena—Así lo he entendido, como lo establece el señor diputado Pelayo; pero creo que la justificación del estado civil debe presentarse ante la Honorable Cámara y una vez justificado eso, tendrá la pensión el señor Carro.

Señor Pelayo—Por mi parte, señor presidente, no hago cuestión: que sea en una forma ú otra.

Señor Presidente—¿El señor diputado acepta que se agregue—*ante el Poder Ejecutivo?*

Señor Pelayo—Si se cree que es indispensable, que debe ser ante este Poder ó el otro...

Señor García (don Luis I.)—Ante el Poder Ejecutivo.

Señor Accinelli—Si fuera ante la Cámara, tanto valdría como que no se sancionara el artículo, porque mañana la Cámara tendría que volver á darse cuenta de ese asunto.

Es ante el Poder Ejecutivo, y si no, no hacemos nada.

Señor Pelayo—Yo creo que en la forma en que está, queda perfectamente bien, porque dice *en forma legal*...—(Murmullos.)

Señor Presidente—Va á leerse el artículo con la enmienda.

(Se lee):

«Artículo 1.° Concédese por gracia especial á don Celestino Carro, hijo del servidor de la Independencia don Tiburcio Carro, previa justificación legal de su estado civil ante el Poder Ejecutivo, una pensión de cincuenta pesos mensuales, alimenticia é inembargable.»

—Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la discusión particular del proyecto sobre inembargabilidad de sueldos.

Léase el artículo 2.° del proyecto del doctor Rodríguez Larreta.

(Se lee):

«Art. 4.° Los contratos existentes, en que se han enajenado sueldos, jubilaciones ó pensiones no vencidos, sólo se considerarán válidos hasta los seis meses siguientes de la promulgación de esta ley.

«Transcurrido ese plazo, caducarán también los embargos existentes.»

—Léase el propuesto por el señor diputado doctor Vicente Ponce de León.

(Se lee):

«Art. 4.° Créase anexa al Monte de Piedad Nacional una sección cuyo objeto será el que los empleados publicos, civiles y militares, puedan recurrir á ella con el fin de regularizar sus deudas, mediante préstamos á plazos, gravando como máximum la tercera parte de sus sueldos.

«Las personas adscriptas á las clases pasivas, ya sean civiles ó militares, pueden acogerse á los beneficios de este artículo, siempre que les convenga.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Me limitaré, señor presidente, á manifestar que niego en absoluto mi voto al artículo 2.° del proyecto del señor diputado Rodríguez Larreta.

Ya he expresado antes de ahora las razones que me inducen á adoptar semejante conducta, y sólo agregaré que, al votar en contra, lo hago porque creo que de sancionarse el artículo en discusión le sobrevendrán al Estado reclamaciones valiosísimas que no tendrá más remedio que pagar.

En virtud de decretos del Poder Ejecutivo, dictados en uso de facultades propias de ese Poder, se han celebrado multitud de contratos por sastres militares con afectación de los sueldos de las personas beneficiadas por esos contratos. Tienen, hasta cierto punto, la garantía del Poder Ejecutivo, y la enorme generalidad de los contratantes son extranjeros, los que, comúnmente y por desgracia nuestra, tienen medios de hacer valer sus derechos

en forma más coercitiva y más eficaz que los hijos del país.

En estos momentos se encuentra á informe de la Comisión de Hacienda un asunto que, por tal circunstancia, le representa al Fisco un pago hecho hasta por tercera vez, de una suma importantísima; y no será extraño que, de aprobarse este artículo del doctor Rodríguez Larreta, se nos originen nuevas reclamaciones, pero por sumas mucho más fuertes, porque, como se ha dicho aquí, las deudas que tienen los empleados públicos y militares por concepto de adelantos de sueldos y de vestuarios, importan mucho más de un millón de pesos.

Si se les quita arbitrariamente la garantía que hoy tienen los sastres militares y los compradores de sueldos—garantía otorgada de acuerdo con disposiciones vigentes,—es lógico presumir que será responsable de ese atentado el Estado que haya producido una situación anormal semejante.

Por consiguiente, habrá un fundamento —á mi juicio perfectamente legal—para que las reclamaciones se inicien y alcancen el éxito que generalmente logran.

Deseando evitar al país indemnizaciones cuantiosas, niego mi voto al artículo propuesto por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Pelayo—Ante todo, señor presidente, debo declarar que no me asustan, en manera alguna, los peligros que acaba de enunciar el señor diputado Gregorio Rodríguez, en cuanto á las reclamaciones que pudieran hacer los extranjeros que se consideren perjudicados por los créditos que dicen tener á cobrar contra los empleados públicos y militares de la nación, porque, como muy bien lo ha dicho anteriormente el señor diputado Rodríguez Larreta, esas operaciones de futuro, esas compras de sueldos no devengados, no están amparadas por ningún derecho, y no se adquiere ese derecho especulando sobre un bien que no existe; á mi entender.

Desde luego, esas reclamaciones que pudieran presentarse, no tendrían base alguna legal.

Por lo demás, había anunciado que me opondría al proyecto formulado por el señor diputado Gregorio Rodríguez, porque, á pesar de los propósitos altruistas que le reconocía, de mejoramiento para las clases que viven del Estado, y á pesar también de las ventajas que auspiciaba, no creía que pudiera convenir, en manera alguna, á esos pobres desheredados de quienes la usura ha hecho sus víctimas predilectas.

Se ha hablado de inmoralidad en esta Cámara; pero yo creo que la inmoralidad no está de parte de aquellos que en horas de angustia para sus hogares y aguijoneados por el hambre han tenido que ir á golpear las puertas de la avaricia y de la usura, que les ha dado uno para recibir diez, y diez para recibir cien, sino por parte de aquellos que ejercían ese comercio ilícito y vituperable bajo todas sus faces.

Yo creo que el único medio de poder concluir con ese estado de indigencia á que han quedado reducidas las familias de nuestros militares y de nuestros empleados, el único camino viable, es el indicado por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Es necesario aplicar el cauterio á la llaga, aunque tengamos que achicharrar la carne sana.

Eso es lo que yo entiendo como moral, y no reputaría moral tampoco que la Cámara votara una deuda pública para favorecer á especuladores sin conciencia, á pretexto de no perjudicar los legítimos reclamos de algunos pocos sastres militares y prestamistas de buena fe.

Declaro, pues, que votaré con gusto el artículo propuesto por el señor diputado Rodríguez Larreta.

He dicho.

Señor Rodríguez Larreta—Yo considero, señor presidente, que este debate está agotado. Por consiguiente, sólo voy á decir dos palabras sobre un nuevo argumento que ha traído á la discusión el señor diputado Rodríguez.

El señor diputado Rodríguez nos ha amenazado...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo no he amenazado á nadie.

Señor Rodríguez Larreta—... con reclamaciones de naciones extranjeras.

Declaro que, por mi parte, no me atemorizo por ese argumento.

Yo creo que las naciones extranjeras dejarán á estos profesores del agio seguir tranquilos su camino solos y cobrar lo que legítimamente se les deba, si pueden: han pasado años cobrando ilegítimamente lo que no se les debe.

Tengo casos recientes, que podría citar á la Cámara, de ayer y de anteayer, de esos servidores del Paraguay y de la Defensa, á los que se les acaba de votar un aumento de sueldo, una bonificación por la Asamblea, que ya están en manos de la usura.

Anteayer se presentó un capitán Segovia á cobrar y recibió nueve pesos por su sueldo, con el aumento decretado por la Asamblea. Todo lo demás fué al usurero, y eso, señor presidente, no se funda en ningún derecho, como lo ha dicho muy bien el señor diputado Pelayo hace un momento, porque la venta de sueldos futuros no es un derecho, y los Tribunales lo han declarado en múltiples sentencias.

Ahora, lo que no me explico es que el señor diputado Rodríguez, por temor de reclamaciones extranjeras, que podrán producirse ó no, quiera anticiparse decretando una deuda de más de un millón de pesos para pagar indemnizaciones.

Probablemente si se suscitara alguna reclamación que tuviera algún fundamento, se pagaría con mucho menos dinero que el de la deuda que quiere crear el señor diputado Rodríguez.

Esto es todo lo que tengo que decir, señor presidente.

Señor Massera—Yo, señor presidente, voy á votar en contra del artículo propuesto por el doctor Aureliano Rodríguez Larreta, porque me parece que no se funda, como él sostiene y como lo ha afirmado el señor diputado Pelayo, en un derecho inconcuso que pueda tener la Cámara para anular las cesiones y los embargos relativos á los sueldos de los empleados públicos.

Yo creo, por el contrario, que, con arreglo á las leyes vigentes, los empleados públicos han podido hacer lo que han hecho; han podido ceder sus sueldos, y han podido hacérselos embargar en la parte que faculta el Código de Procedimiento Civil.

Señor Rodríguez Larreta—¿Sueldos futuros?

Señor Massera—Sueldos futuros.

Señor Rodríguez Larreta—¿Hasta cuántos años?...

Señor Carvalho Lerena—Hasta que el acreedor quiera aceptar.

Señor Rodríguez Larreta—¿Hasta cincuenta años podrían vender?

Señor Massera—Es indiscutible, sin duda, que al amparo de la ley se ha cometido un sinnúmero de inmoralidades; pero creo que—si bien ellas obedecen, en gran parte, á la acción de los prestamistas—hay también una parte, no despreciable, que debe cargarse en la cuenta de los empleados públicos.—(Apoyados).

—No ignora la Cámara que muy á menudo se simulan deudas, y se hacen concursos para perjudicar á un acreedor legítimo. Es un hecho notorio.

Señor Pelayo—Pero casi siempre aconsejados por los propios especuladores.

Señor Massera—Ah!... Pero con un *casi* no se puede hacer una ley.

Basta un ejemplo en que se viole la justicia de un derecho, para que la Cámara se detenga.—(Apoyados).

—... Y es innegable que debe haber muchísimos casos;—no uno solo—en que realmente se hayan hecho préstamos legítimos, y no uno sino muchos, también, en que los empleados hayan tratado de abusar de las facultades que la ley, en su amplitud, les concede, para no pagar á sus legítimos acreedores.

De manera que yo, al decir esto, no quiero tampoco cargar de colores sombríos la conducta de los empleados públicos.

Quiero únicamente colocar las cosas en su lugar. Tanto unos como otros, han abusado de las facultades que la ley les confería.

De modo, pues, que no se puede presentar la cuestión como la presentaba en la sesión anterior el doctor Rodríguez Larreta,—como que se trataba de un cáncer, de una llaga horrorosa, producida única y exclusivamente por la avidez de los prestamistas.

Señor Rodríguez Larreta—Yo lo entiendo así; y cada uno habla según entiende las cosas.

Yo creo que el negocio de sueldos es un negocio ilícito...

Señor Massera—Perfectamente.

Señor Rodríguez Larreta—... y por eso creo que no debe defenderse.

Señor Massera—El negocio de sueldos en la forma usuraria...

Señor Rodríguez Larreta—Y en todas las formas.

Señor Massera—... es un negocio perfectamente inmoral.

Yo repruebo la inmoralidad lo mismo que el señor Rodríguez Larreta, entiéndase bien: con las mismas energías que él; pero entiéndase bien que también defiendo el derecho...

Señor Rodríguez Larreta—Lo defiende indirectamente.

Señor Massera—... Y lo voy á demostrar.

Señor Rodríguez Larreta—No hay derecho en una cosa ilícita.

Señor Arena—No hay derecho...

Señor Massera—Sí señor doctor Arena: hay derecho á la inmoralidad. El hombre tiene derecho á embriagarse; el hombre tiene el derecho de prostituirse, y, sin embargo, esos actos son manifiestas inmoralidades.

Señor Arena—Es un derecho mal entendido.

Yo creo que la sociedad debe tomar á ese borracho y corregirlo...

Señor Massera—Mañana, con este criterio, se atentará á todo derecho perfectamente legítimo, so pretexto de supuestas ó verdaderos inmoralidades, y no podrá escaparse talvez ninguno de los más altos y sagrados derechos.

No es mi propósito hacer un discurso sobre este asunto, porque creo que la Cámara tiene opinión formada al respecto.

Lo que sí, no quiero concluir sin dejar de argumentar con dos palabras respecto del fondo de la cuestión, que, en realidad, no se ha tratado en esta Cámara.

Varias veces el doctor Rodríguez Larreta ha dicho que los empleados no pueden vender sus sueldos futuros, porque una cosa futura no puede ser objeto de venta...

Señor Rodríguez Larreta—Esto último no lo he dicho.

Señor Massera—... Y el señor Pelayo ha apoyado esta argumentación...

Señor Rodríguez Larreta—Se puede vender una cosecha; pero un sueldo no es una cosecha.

Señor Massera—Yo creo, por el contrario, que los sueldos futuros pueden ser objeto de contrato con arreglo á las leyes vigentes.

El doctor Rodríguez Larreta se confunde, sin duda, porque mezcla su criterio de legislador con el de juez, que debería usar únicamente en este caso para saber si, con arreglo á la ley vigente, se han podido ó no realizar esos contratos.

Una cosa es admitir que el legislador debe poner fuera del alcance de esta clase de contratos, los sueldos de los empleados públicos, y otra cosa muy distinta es resolver si con arreglo á la ley vigente se han podido ó no realizar esos contratos.

Yo puedo admitir perfectamente el principio de la inembargabilidad y de la incedibilidad de los sueldos de los empleados públicos, y lo admito en parte; y puedo, sin embargo, reconocer al mismo tiempo, y lo reconozco y sostengo, que con arreglo á la ley vigente han podido realizarse las cesiones que hoy se quieren anular y los embargos que hoy se quieren deshacer.—(Apoyados).

Señor Arena—Y si esas cesiones hubieran sido por toda la vida del empleado, ¿al señor diputado no le repugnaría ó, por lo menos, no le parecería perfectamente inicuo el no encontrar el medio de darle un corte?

Señor Massera — Perfectamente: siempre que ese medio no atentara contra derecho alguno, lo aceptaría; pero yo creo que los derechos son la base de la convivencia social, y no hay poder en el mundo que pueda destruirlos, porque sería atacar el fundamento de la organización de la sociedad.

Eso significa establecer la omnipotencia legislativa.—(Murmullos é interrupciones).

—Ruego que no se me interrumpa, porque tengo que hacer una demostración de carácter jurídico que, francamente, no la podría hacer si se me interrumpiera á cada paso,—y no es mi propósito hacer debate, sino exponer mis ideas y salvar mi voto.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

(Continuará).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 3 de Julio de 1907.

La Cámara se reune el viernes 5, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Segunda discusión del proyecto sobre aumento de capital del Banco de la República; del de inembargabilidad de sueldos; del relativo á la «Colonia Libertad» en el Departamento de San José; y del de impuesto progresivo á las herencias.

Discusión general del proyecto que manda ocurrir á la vía judicial á los que se consideren agraviados por resoluciones del Poder Ejecutivo;—renovación de chapas de nomenclatura de calles y caminos del Departamento;—construcción de una balsa en el arroyo San Luis y establecimiento de otra en el paso de Las Piedras del río Cebollatí;—del que crea el pueblo «Guichón»; concesión á don Francisco Ortiz para extracción de arenas; del que aprueba las bases para la fundación del «Banco Obrero del Uruguay»; venia á la Comisión Nacional de Caridad para proceder á la venta de propiedades donadas por el señor Buxareo Oribe;—proyecto del doctor Massera sobre jurisdicción penal; proyecto de ley sobre marcas de fábrica y de comercio;—interpretación al artículo 13 de la Ley Orgánica de Juntas;—Mercado en la ciudad de Melo;—del que acuerda á los Jueces de Paz de Montevideo la calidad de jueces sumariantes en determinados delitos;—del referente al Canal Zabala;—del dictamen de la Comisión de Milicias sobre reforma de pensiones militares, y del de ferrocarril de Arroyo Grande á Trinidad.

Domingo Veracierto, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 3 de Julio de 1907

Se comunica á la Jefatura Política de Canelones que el Poder Ejecutivo, con fecha 24 de Junio ha aceptado las propuestas de esa Jefatura á favor de don Américo Sanguinetti, don y Ricardo Núñez Brián para ocupar los puestos de comisario y subcomisario del Tala.

—Se hace saber á la Jefatura Política de la Capital que el Poder Ejecutivo con fecha 24 de Junio del corriente año ha declarado cesante al escribiente de 2.ª clase, de la comisaría de la 7.ª sección, don Luis A. Fernández y ha aceptado la propuesta que para ocupar ese puesto ha elevado esa Jefatura á favor de don Luis R. Piñeiro.

—Se hace saber á la Junta Económico-Administrativa de Colonia que se le ha concedido la autorización solicitada para descargar en las cuentas de la Comisión Auxiliar de Nueva Palmira, la suma de cincuenta y seis pesos, importe de varias cuentas elevadas.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital que se ha aceptado la renuncia presentada por el escribiente de 2.ª clase de la 1.ª sección, Guillermo Pereira y es nombrado en su reemplazo Francisco Fernández.

—Se comunica á la Jefatura Política de Canelones que se le ha concedido la autorización solicitada para separar de su puesto al escribiente de la comisaría de Pando, Prudencio Marlignone, por faltas en el servicio.

—Se pasa nota á la Jefatura Política de la Capital haciéndole saber que se le ha concedido la autorización solicitada para arrendar al señor Mateo Magariños Solsona la casa que actualmente ocupa la comisaría de la 16.ª, en Maroñas.

—Se comunica á la Jefatura Política de Artigas que se ha dispuesto que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de esa Jefatura por la suma de $ 21.60, por concepto de diferencia de sueldos á favor del ex comisario de la 6.ª sección de ese Departamento.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital que se ha concedido una licencia por el término de ocho días al comisario de la 2.ª sección don Andrés Sanguinetti, para trasladarse á Buenos Aires.

—Se comunica á la Jefatura Política del Salto que se le ha concedido la autorización solicitada para trasladar de la Policía Volante al comisario sargento mayor don Juan Martínez Páez á la 4.ª sección de policía rural en Valentín, y al comisario de ésta don Juan Carlos Borges á la Volante.

—Se comunica á la Jefatura Política de Canelones que se ha resuelto aumentar á $ 160.— mensuales la cantidad actualmente asignada para gastos extraordinarios de esa Jefatura.

—Se comunica á la Jefatura Política de Soriano que se ha declarado cesante, por las razones de mejor servicio invocadas en la nota de esa Jefatura, al subcomisario de la 4.ª sección don Florencio Vázquez y nombrado para reemplazarle al señor Julio Soumastre.

—Se comunica á la Jefatura Política de Artigas que se ha dispuesto que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de $ 140.—, importe de la cuenta elevada por la construcción de un mueble archivero y una biblioteca.

—Se comunica á la Jefatura Política de Tacuarembó que se ha concedido autorización á esa Jefatura para invertir la partida destinada á la compra de caballos en

gastos de oficina, manutención de presos, etc., durante el próximo ejercicio.

—Se comunica á la misma Jefatura, que se ha dispuesto que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de esa Jefatura por la suma de $ 44.44, importe de las cuentas correspondientes al mes de Mayo último.

—Se manda archivar la nota de la Jefatura Política de Canelones, en la que comunicaba que había comisionado al señor Comisario de Ordenes de esa Jefatura, teniente coronel don Nicasio Torres, para que se trasladara á la comisaría de Las Piedras á objeto de instruir el sumario ordenado por este Ministerio.

—Se comunica á la Junta de Florida que se le ha concedido autorización para descargar en los libros de Contaduría General ciertas cuentas por conceptuarlas improcedentes.

—Se avisa á la Jefatura de la Capital que se pasa á la Contaduría General, á fin de que tenga en cuenta, el exceso en el rubro de forraje á que alude en su nota de fecha 14 de Junio ppdo.

—Se autoriza á la Jefatura de la Capital para la provisión de 130 mantas de abrigo para el Escuadrón de Seguridad.

—Se manda archivar la nota de la Jefatura de Artigas dando cuenta de la muerte de Orasilvo López.

—Pasa al Ministerio de Obras Públicas la nota de la Jefatura de Soriano relativa al mal estado del edificio que ocupa la subcomisaría de la 6.ª sección.

—Pasa al Ministerio de Obras Públicas la comunicación de la Junta Económico-Administrativa de Minas adjuntando un proyecto sobre provisión de aguas corrientes á esa ciudad.

—Vuelve á la Jefatura Política de Maldonado, á fin de que el nuevo delegado del Poder Ejecutivo manifieste su opinión sobre establecimiento de una comisaría seccional en el pueblo de Aiguá.

—Se manda archivar la nota de la Jefatura de Tacuarembó dando cuenta de que el día 19 del mes de Junio ppdo. falleció en la vía pública, repentinamente, un individuo desconocido.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina la nota de la Jefatura de Río Negro, comunicando que en el arroyo Negro han sido encontrados 4 fusiles rémington deteriorados.

—Pasa á la Junta Económico-Administrativa de Canelones, á fin de que informe si la Isla del Peral, situada en el río Santa Lucía, es propiedad del Estado.

—Pasa al Ministerio de Hacienda la nota de la Junta del Durazno, adjuntando la nómina de los mayores contribuyentes.

—Pasa á la Contaduría General la comunicación de la Jefatura de Minas dando cuenta de que los soldados Robustiano Alvarez y Fermín Segovia se encuentran en condiciones para obtener el premio de constancia.

—Se devuelven á la Jefatura Política de Treinta y Tres los antecedentes relativos á la fijación de honorarios del doctor Iglesias, por una autopsia practicada por orden del Juez Letrado.

—Se comunica á la Jefatura de Río Negro que se le ha concedido autorización para aplicar el rubro «Compra de caballos y sobrante de alquileres, etc.,» á la manutención de bestias y eventuales.

—Se avisa á la Jefatura de Artigas que ha sido aprobado su proceder con motivo de las medidas tomadas por el fallecimiento del individuo Manuel Mallo.

—Se comunica á la Jefatura de Colonia que se ha librado orden de pago á su favor por $ 144.50, por gastos ocasionados con motivo de la herida sufrida por el subcomisario de la 13.ª sección.

—Se participa á la Jefatura de Tacuarembó que se le ha concedido autorización para invertir hasta la suma de $ 120 en la compra de una caja de fierro.

—Se avisa á la Jefatura de Canelones que se ha mandado librar orden de pago á favor del doctor Cristóbal Sánchez Montes por la suma de $ 80, importe de trabajos profesionales de asistencia á la familia Delgado.

—Se comunica á la Jefatura de Artigas que se ha librado orden de pago á su favor por $ 99.50 para solventar los gastos ocasionados con motivo de la epidemia de *grippe* desarrollada entre los presos de la cárcel.

—Se pasa á Contaduría General la nota de la Junta Económico-Administrativa de Soriano dando de cuenta que ha sido designado el señor C. Roberto Mendoza para Secretario interino de esa corporación, por renuncia de don Ricardo Pérez Vila.

—Se pasa á la Contaduría General la nota del presidente de la Junta Económico-Administrativa de San José, comunicando la constitución de ésta.

—Se dispone que se comunique al presidente de la Junta Económico-Administrativa de Maldonado, que el Ministerio, por las razones que invoca, no puede aprobar el nombramiento del auxiliar Raúl Odizzio, hecha en condiciones irregulares.

—Se comunica al Correo que ha sido aceptada la garantía de don Eusebio A. de Silva, ofrecida por don Fermín Echevers como jefe de la Sucursal de Correos de Merinos.

—Se comunica á la Dirección de Correos que se le ha concedido autorización para separar al peón de la Sección Correos, don Faustino Núñez, nombrándose para reemplazarle á don Indalecio Arreague, que presta iguales servicios por eventuales, y para sustituir á éste á don Lindolfo Rodríguez.

—Se acusa recibo, al Ministerio de Hacienda, de su nota transcribiendo la ley que prorroga hasta el 31 de Octubre próximo, el Presupuesto General de Gastos vigente.

—Se comunica á la Dirección de Correos que el Gobierno ha resuelto conceder al señor Teodoro Spikerman, Auxiliar de la oficina de Listas, la licencia solicitada por el término de dos meses con goce de sueldo.

—Se comunica al Director General de Correos que ha sido aprobada la propuesta formulada á favor de don Osvaldo Baltar para Auxiliar de la Oficina de Estadística, en reemplazo de don Alfredo Falco que renunció.

—Se comunica al Director General de Correos, que ha sido aprobada la propuesta hecha á favor de don Héctor Martínez para escribiente de la Oficina de Expedición en reemplazo de don Mario Gostela, que renunció.

—Se comunica á la Dirección General de Correos que ha sido aprobada la propuesta formulada á favor de la señorita Ana Odera para telegrafista de la oficina á instalarse en el Paso del Molino.

—A la Jefatura Política de Canelones—Reclamo del señor Justo Maeso por diferencia de sueldos.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente doctor León Capdehourat solicitando jubilación.

Idem ídem ídem—Solicitud Francisco Garillo, pidiendo jubilación.

Idem ídem ídem—Solicitud Pedro Zabala, subcomisario, para que se le conceda su jubilación.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO
DE
Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 2 de Julio de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO

Legación de la República en España—Comunica que á pedido del Cuerpo Diplomático, tuvo lugar en el Real Palacio una solemne recepción á la que asistió, cuyo objeto fué felicitar á Sus Magestades por el nacimiento de Su Alteza Real el Príncipe de Asturias.—Se acusa recibo, aprobando su proceder.

—Legación de la República en Alemania—El Secretario comunica que ha quedado al frente de la Legación en calidad de Encargado de Negocios, y asumido la Dirección del Consulado General, por haberse ausentado el señor Ministro, doctor Luis Garabelli para Viena.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en España—Comunica que le ha sido concedido, por Su Magestad el Rey don Alfonso XIII, el *régium exequátur*, para desempeñar las funciones de Cónsul General de la República en ese Reino.—Se acusa recibo.

—Legación de Alemania—Comunica que el señor Luis Huetz, teniente en el 11.° Regimiento de Hulanos del ejército prusiano, ha sido nombrado Agregado á esa Legación.—Se acusa recibo.

—Legación de Alemania—Comunica que ha llegado á Buenos Aires el Príncipe Germán de Hatzfeldt-Trachemberg, Secretario ad interim de la Legación.—Se acusa recibo.

—Se expidió un pasaporte diplomático á favor del señor Italo Eduardo Perotti, Canciller del Consulado General de la República en Italia.

—Se expidió un pasaporte á favor del señor Eduardo Lois.

SECCIÓN CONSULAR

Consulado de la República en Alemania—Eleva un ejemplar del «Welthandel», importante revista en la que se registra un extenso artículo relativo al Uruguay, con datos suministrados por esa Legación.—Se acusa recibo, aprobando su conducta.

—Sección Consular—Informa en el pedido del señor Constantino Dondas respecto á su actuación como canciller del Consulado de la República en La Plata.—Previa reposición del sellado, se comunica por Secretaría al interesado.

—Consulado General de la República en España—Remite copia de una nota del señor Cónsul de la República en Valencia, referente á las gestiones que hace la señora Mercedes ante ese Consulado, con motivo del fallecimiento del marinero Pedro Dolz, perteneciente á la tripulación de la barca nacional «María». — Se remite copia de esta nota y de su anexo al Consulado General de la República en el Brasil para que solicite informes del Cónsul en Pernambuco, y se acusa recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Devuelve, informado por la Comandancia de Marina, el expedientillo relativo á la multa impuesta al vapor «Giovani d'Ali».—Se pasa en vista al Fiscal de Gobierno de 2.° Turno.

—Consulado General de la República en Cuba—Informa sobre los experimentos que realiza el químico agrícola señor José A. Iturrioz Amat, para demostrar los perjuicios que ocasiona la refundición de azúcar de miel en los guarapos y la influencia de las aguas de retorno.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Expresa las causas que le han impedido enviar la Memoria Consular del año 1906, la que remitirá tan pronto como desaparezcan los motivos que han obstado á ello.—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Envía algunas informaciones acerca del motor rotativo inventado por el ingeniero cubano Narciso Perramón.—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Informa respecto al favorable resultado obtenido en ese país en los ensayos de mecheros de luz incandescente sistema Kittson, alimentados con petróleo y destinados al servicio de faros.—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Florencia—Comunica que se ha presentado á esa oficina consular el sargento mayor Ramón Irrazábal á los efectos de justificar la licencia de que disfruta.—A los fines que correspondan, se pasa al Ministerio de Guerra y Marina y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Portugal—Informa sobre las irregularidades cometidas por el capitán del vapor nacional «Acuario». — Dígase, en respuesta, al señor Cónsul General, que queda autorizado para adoptar las medidas de represión que en el presente caso considere adecuadas, compatibles con las disposiciones de la Ley y Reglamentación Consular.

—Consulado de la República en Málaga—Acompaña la Memoria Consular correspondiente al año 1906 y los estados demostrativos del movimiento comercial habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Abril último.—Se acusa recibo.

—Consulado de la República en Valencia—Comunica haber despachado para Barcelona la corbeta nacional «María».—Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Informa que el vapor «Brasileño» no prestó fianza hipotecaria al expedírsele la patente definitiva de nacionalidad, por considerársele comprendido en el artículo 3.° del decreto de 12 de Noviembre de 1906.—Atento á lo informado por el Ministerio de Guerra y Marina, archívese.

—Consulado General de la República en el Brasil—Remite una letra por £ 24:13:10, enviada á este Consulado General por el señor Cónsul de la República en Pernambuco, correspondiente á la renta percibida en esta oficina en el mes de Febrero último, que pertenece á rentas consulares.—Se pasa al Ministerio de Hacienda la letra acompañada, transcríbese esta nota á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Remite el estado de emolumentos percibidos en ese Consulado General y sus dependencias durante el mes de Abril último y acompaña un cheque á favor de este Ministerio por la cantidad de £ 267-8-6 contra el Banco de Londres y Río de la Plata.—Con copia de la nota se remite á la Contaduría General el estado acompañado, y al Ministerio de Hacienda la letra por £ 267-8-6 y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Italia—Envía los cuadros demostrativos del movimiento de estampillas consulares habido en ese Consulado General y sus dependencias durante el mes de Abril último y una letra á la orden de este Ministerio por liras 2438,10 contra el Banco Español del Río de la Plata.—Se remiten á la Contaduría General los estados acompañados y al Ministerio de Hacienda la letra por liras 2438.10 y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Comunica que de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Consular, ha concedido al señor Cónsul honorario en Santiago de Cuba, don Manuel María Abascal, una licencia de tres meses, prorrogable á medio año, para que pueda ausentarse de su jurisdicción y emprender viaje con destino á Europa.—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en el Brasil—Remite los estados demostrativos de emolumentos percibidos en el mes de Mayo último.—Se remiten á la Contaduría General los estados acompañados y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Francia—Envía un oficio del señor Cónsul de la República en Cherbourg solicitando algunos libros para la Biblioteca Consular, de acuerdo con lo que determina el artículo 327 del Reglamento Consular.—Se acusa recibo.

—Consulado de la República en Cherbourg—Solicita le sean remitidas las publicaciones oficiales que indica en la lista que por separado acompaña.—Se oficia á la Oficina de Canje para que remita las publicaciones que se solicitan, si existen en depósito, y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Hamburgo—Comunica que la Compañía «Hamburg-Südamerikanischer» ha botado un nuevo buque mercante llamado «Cap Arcona», destinado á la navegación entre el puerto de Hamburgo y los del Río de la Plata.—Se ordena la publicación de la nota y se acusa recibo.

—Se dirige circular directamente á todo el Cuerpo Consular de la República con el propósito de estimular el celo de los agentes, disponiendo que cada dos meses dén cuenta de los trabajos que hayan realizado en el sentido de difundir el conocimiento del grado de progreso que ha alcanzado la República ó tendientes á obtener para nuestros productos una colocación ventajosa.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se han concedido privilegios de paquete, con carácter transitorio, á los vapores «Amiral de Kersaint», Santos», «Porvenir», «Presidente Bunge», «Hermes», «Arad», «Coun Exchange», «Agenoria», «Albania», «Saint», «Egbert» y «Hursdale».—Se acusa recibo.

—Jefatura Política y de Policía de Tacuarembó.—Comunica no haber ingresado á ese Departamento, durante el mes de Mayo ppdo., persona alguna procedente del Brasil, por la línea divisoria del Departamento de Rivera.— Se comunica á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

Resumen estadístico

Resoluciones

Sección Protocolo	5
Sección Consular	22
Sección Asuntos Internos	3
Total	30

Notas

Sección Protocolo	5
Sección Consular	33
Sección Asuntos Internos	3
Total	41

Diversas

Legalizaciones de firmas	48
Copias autorizadas	15
Pasaportes diplomáticos	1
» simples	1
Circulares, Sección Consular	357
Telegramas	1
Endosos	4
Ordenes de pago	3
Total	430

Total general de actuaciones: 501

La Secretaría.

DEPARTAMENTO
DE
Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 3 DE JULIO.—HORAS: 5 P. M.

Barómetro sube.

Temperatura baja.

Dominan vientos fuertes del Sur en toda la costa, con lluvias y garúas. Vientos huracanados del S. E. en la parte central de la República.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 758.40. Temperaturas: normal 9.70, á la intemperie 7.50; máxima 10.20, á la intemperie 10.40; mínima 9.40, á la intemperie 7.50; viento S. O. 68 kilómetros por hora.

Velocidad máxima á 11 h. 30' a. m.—88 kilómetros horarios.—Salsedumbre de sodio 11 gramos por litro. Cloro libre, 7 gramos por litro. Temperatura del agua 9° 6. Cantidad de agua caída en las 24 horas, 3 litros por metro cuadrado.

Barómetro alto en Mendoza. Bajo al Este de Montevideo á Porto Alegre.

Mal tiempo con vientos del Sur.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE JULIO DE 1907.

1—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver á los señores Peixoto, Morales y C.ª la suma de cinco pesos noventa centésimos ($ 5.90) importe del eslingage de 166 barricas yerba que no fueron reembarcadas, y cuyo importe se cobró en el permiso N.º 27.831.

2—Gírase orden de pago contra la Tesorería General á favor del Comité de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, cuatro mil pesos ($ 4.000,00), importe de la 24.ª cuota, correspondiente al mes de Junio ppdo., de acuerdo con la ley de 14 de Septiembre de 1904.

3—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 4.º clase de la Receptoría de Mercedes don Ernesto Moretti y se nombra en su reemplazo á don Antonio C. Enténza.

4—Se resuelve bonificar con un 3 °/ₒ en metálico los certificados de créditos reconocidos con fechas 15 y 30 de Mayo último, al efectuarse su canje por títulos del Empréstito de Conversión á la par, en atención á que durante la 2.ª quincena de Mayo y 1.º de Junio ppdo. no han alcanzado el tipo de 97 °/ₒ en las cotizaciones de la Bolsa de Montevideo.

5—Se pasa á la Contaduría General la relación de pasajes expedidos durante el mes de Junio ppdo. por la Secretaría de este Ministerio, á favor de empleados que viajan en desempeño de comisiones oficiales.

6—Concédese autorización á la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay para vender, sin pagar derechos de Aduana, 50.000 kilos hierro viejo declarado inservible.

7—Se aprueban los estatutos presentados por la sociedad anónima denominada «Granja Sol», señalándosele el término de 60 días para su constitución definitiva.

8—Se autoriza á la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay para vender, sin pagar derechos de Aduana, varios materiales declarados inservibles.

9—Autorízase á la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay para proceder á la venta de materiales usados declarados inservibles, sin pagar derechos de Aduana.

10—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas, para mandar efectuar las reparaciones necesarias en la lancha á vapor «Itapebí» de la Receptoría del Salto, en los talleres de la compañía «Nicolás Mihanovich», por la suma de ciento diez pesos ($ 110.—).

11—Acéptase la propuesta formulada por la Dirección General de Aduanas á favor del farmacéutico don Francisco Della Croce para desempeñar en comisión el cargo de perito-químico de la Oficina de Análisis de Aduana.—Con tal motivo el Oficial 1.º y 2.º Jefe de la misma, don José L. Cosio, gozará de licencia hasta tanto sea sustanciado el sumario que se instruye al jefe de la Oficina, don Jose de Miquelerena.

12—Mándase cumplir la ley sancionada por las Honorables Cámaras, por la cual se cambia la denominación del «Monte de Piedad Nacional» por la de «Caja Nacional de Ahorros y Descuentos».

13—Se acusa recibo á la minuta elevando la ley á que hace referencia el número anterior.

14-15—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Internos para enviar á todos los Departamentos de la República al procurador de impuestos don Lorenzo García.

16—Ampliando la resolución de 26 de Junio último se dispone que el guarda 2.º del Resguardo don Andrés Batteone, desempeñe las funciones de guardaportón de 1.ª clase y no de 2.ª como erróneamente se dijo.

17—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 4.ª clase de la Receptoría de Rivera, teniente 1.º Francisco González Marín, y se nombra en su lugar, interinamente, á don Cordolino Arayelo Cuello.

18—Concédese 30 días de licencia al guarda 4.º de la Receptoría de Santa Rosa don Zenón Sánchez, quedando autorizada la Dirección General de Aduanas para designar un suplente mientras dure la licencia acordada.

19—Autorízase la revalidación, para el corriente ejercicio, de las partidas autorizadas en el anterior, con imputación al rubro «Eventuales de Hacienda» y á que hace mención una nota de la Contaduría General del Estado.

20—Dispónese aumentar hasta $ 15.— más la partida asignada para pago del alquiler mensual de la casa que ocupa la Administración de Rentas de Soriano.

21—Se acepta la renuncia presentada por el guarda de 4.ª clase de la Receptoría de La Paloma, Ciriaco Caballero y se nombra en su lugar al marinero del Puerto de La Paloma, Timoteo Altez.

22—Se manda pagar una cuenta de ochocientos cincuenta y ocho pesos ($ 858.—) á los señores Barreiro y Ramos, importe de provisión de libros en blanco, formularios, etc., para uso de la Contaduría General de la Nación en el ejercicio actual.

23—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver treinta y nueve pesos ($ 39.—) á don Fermín Luquet, por exceso de cuota de Contribución Inmobiliaria y cobro indebido de recargos.

24—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Sebastián Martorell trece pesos [$ 13.—] por exceso de cuota consignada.

25—Autorízase la sustitución de madera de quebracho colorado por curupay en la construcción del muelle de pasajeros de Nuevo Berlín y se aumenta en trescientos cincuenta y un pesos once centésimos ($ 351.11) la parte que deberá pagar el Estado por tal obra, quedando por lo tanto fijado el monto total en mil doscientos cincuenta y un pesos once centésimos ($ 1.251.11).

26—Mándase liquidar una cuenta de setenta y cinco pesos cuarenta y seis centésimos ($ 75.46) de la Compañía Telefónico-Telegráfica del Plata, importe de telegramas expedidos por orden de este Ministerio durante Mayo último.

27—Mándase cumplir la ley sancionada por las Honorables Cámaras, autorizando al Poder Ejecutivo á computar, á los efectos de la jubilación, á don Elías L. Devincenzi el tiempo que le falta para estar comprendido en el artículo 49 de la ley de 14 de Octubre de 1904.

28—Acúsase recibo á la minuta de que habla el número anterior.

29—Se autoriza al Ferrocarril Central del Uruguay para vender, sin pagar derechos de Aduana, varios materiales usados declarados como inservibles.

30—Autorízase al Ferrocarril Central del Uruguay para vender, sin pagar derechos de Aduana, varios materiales usados declarados como inservibles.

31—Se autoriza al Departamento Nacional de Ingenieros para emplear hasta nueve mil quinientos pesos ($ 9.500.—) en la construcción de las obras de ensanche y prolongación del muelle de Fray Bentos, en vista de que la suma anteriormente señalada á ese fin resulta insuficiente.

32—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver diecinueve pesos con veinte centésimos ($ 19.20), á los señores Masanés y C.ª, por derecho de almacenaje abonado de más en la Receptoría del Salto sobre doscientos sacos de fariña, según permiso número 21.798.

33—Mándase cumplir la ley sancionada por ambas Cámaras, disponiendo que el Poder Ejecutivo adquiera del Banco de la República, títulos á ubicar tierras fiscales por la suma de 13.281 hectáreas 8 580 centiáreas, destinados á atender la reclamación deducida por los señores Abreu, Cámara Canto, Braseiro y Márquez.

34—Acúsase recibo á la minuta á que hace mención el número anterior.

35—Autorízase el despacho, libre de derechos de Aduana, de muebles destinados al señor Daniel E. Salmon, director de la Escuela de Agronomía, recientemente contratado.

36—Se resuelve que al liquidar el ajuste definitivo de cuentas del 2.º semestre de 1903 y 1.º y 2.º de 1904 del Ferrocarril Midland del Uruguay, se tome en cuenta la rebaja impuesta por el Gobierno en los transportes durante la guerra de 1904, incluyéndose la cantidad de dos mil doscientos sesenta y tres pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 2.263,46), que debe devolvérsele, al liquidar el trimestre corriente.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 3 de Julio de 1907

Contaduría General — El Procurador Fiscal de la Capital comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión de don Salvador Mucé, cuyo importe asciende á la suma de $ 20.63.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Minas comunica que la sucesión de don Sandalio García se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 2.° Turno comunica que las sucesiones de Máximo Vázquez Alonso, Juana Carcallares de Rodríguez y Ramona Culoll de González, se encuentran exoneradas del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—Petición de don Rafael Ellauri, comisario de órdenes de la Jefatura Política de la Capital, sobre jubilación.

—Contaduría General — El Ministerio de Guerra y Marina remite una nota del Estado Mayor General del Ejército, comunicando haberse expedido certificado de premio de constancia de primera clase al ex soldado Antonio Maidana.

—Contaduría General — El Ministerio del Interior remite, para su liquidación, cuatro expedientes por pasajes y fletes expedidos por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay en los meses de Mayo, Junio, Agosto y Diciembre del año 1906.

—Contaduría General — El Ministerio del Interior remite, para su liquidación, tres expedientes por pasajes y fletes expedidos por el Ferrocarril Noroeste del Uruguay, en los meses de Mayo, Junio y Septiembre del año 1906.

—Contaduría General—El Ministerio del Interior remite, para su liquidación, un expediente por pasajes y fletes expedidos por la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay en el mes de Septiembre de 1906.

—Contaduría General—El Ministerio del Interior remite, para su liquidación, dos expedientes por pasajes y fletes expedidos por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, en los meses de Junio y Agosto de 1906.

La Secretaría.

RELACIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE PASARÁN Á LA CONTADURÍA GENERAL PARA SU LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE SUMINISTROS Y PERJUICIOS ORIGINADOS DURANTE LA REVOLUCIÓN DE 1904.

Interesados	Apoderados
Melitón Rodríguez	Lázaro J. Palma
María Santa de Espinosa	Idem
Anselmo A. Castaño	Inocencio Vera
Braulio S. López	Benigno G. Islas
Juan José Bentancor	José Ferrando
Modesto C. Viera	Lázaro J. Palma
José Carbonell	Inocencio Vera
Pablo Graña y Montero	Héctor Moyano
Ignacio de Souza Leal	Lázaro J. Palma
Tolentino Gorosito	Bernardo Suárez
Bautista Gamio	Luis B. Fiorito
Leonardo S. Islas	Benigno G. Islas
Lázaro J. Palma, cesionario de	Alfredo Pereira Suárez
Francisco Beloqui	Héctor Moyano
Braulia Pereira de Silveira	Mariano Conde Fernández
Arthur N. García	Edmundo N. García
Segundo Diez, cesionario de	Guillermo B. García
Martín Beheregaray	Octavio Soares de Lima
Gabriel Santiago	Eugenio J. Lagarmilla
Juan F. Henry	Enrique V. Capurro
Angel Blocona	Francisco A. Sánchez
Francisco A. Varela	
Matilde de Souza Olivera	Silveira Arocena y Haro
Damacio A. Silveira	Eugenio J. Lagarmilla
Hilario Uriarte	Héctor Olivera Risso
Cayetano Riccotta	Mariano Conde Fernández
José Guasque	Eusebio Guasque
María Etchart de Beraza	Viuda é hijos de Juan Aguerre
Fermín Fernández	Camilo Urueña
Floriano Carlos F. Correa	Eugenio Boccia
José María Iraola	Héctor Moyano
Pedro Olivera	José R. Muiños
Ignacio E. Silveira	Guillermo B. García
Suc. Manuel Rodríguez Serpa	Enrique V. Capurro
Ventura Ascovarieta	Taranco y C.ª
Varios	Andrés R. Salsamendi

Montevideo, 3 de Julio de 1907.

La Secretaría

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES CLASIFICADOS

Pedro Gutiérrez, Héctor Fernández, Juan Dolagaray, Ildefonso Suárez, Alvaro Fernández, Francisco Aneiros, Juan Faustino Mora, Juan Principi, Baroni y Llano, Atiliano Abella, Joaquín de Mello (hijo), suc. Joaquín de Mello, Manuel Fernández, Benito Baldomir, Francisco Arquinarena, José Luis Vas, Buenaventura Rodríguez, Ceferino F. Salas, Feliciano Braga y Ramón López Tolodier, Leonidas Barboza y Ramón P. González.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Pedro Machado y Nicasia Vargas, José M. Rodríguez, Telégrafo Oriental, Julián Orcasita cesionario de Francisco Botello, Pedro Cardeilhac, Felisberto P. Ramos, Alfredo Rodríguez, Manuel Suárez da Silva.

Montevideo, 3 de Julio de 1907.

La Secretaría.

Departamento de Obras Públicas

Puerto de Nueva Palmira

OBRAS DE MEJORAMIENTO AUTORIZADAS

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 28 de Junio de 1907.

Visto el proyecto de mejoramiento del puerto de Nueva Palmira formulado por la Oficina Hidrográfica en cumplimiento de la resolución de 17 de Noviembre de 1906,

SE RESUELVE:

Aprobar el referido proyecto relativo á las obras de mejoramiento del puerto de Nueva Palmira, que consisten en dragados á efectuarse con el tren de servicio de que dispone la Oficina y en la construcción del muelle y demás obras, calculadas todas ellas, según presupuesto anexo, en la suma de $ 19.910.75.

En consecuencia, queda autorizada la Oficina Hidrográfica para proceder por Administración á la ejecución total del proyecto, iniciando los trabajos con el repilotaje y arreglo del muelle existente y contrucción del muelle nuevo, en virtud de no poder disponer por el momento de las dragas con que cuenta la Oficina, la que someterá al Ministerio un contrato *ad referéndum* para la construcción del muelle nuevo y reparación del actual.

Los gastos que requiera la ejecución de esta obra se imputarán á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905.

Firmado el proyecto, devuélvase á la Oficina Hidrográfica, á sus efectos.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Ferrocarril Midland del Uruguay

CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO ALMACÉN EN LA ESTACIÓN PAYSANDÚ

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 28 de Junio de 1907.

Visto el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, de un nuevo local que se propone construir en la Estación Paysandú con destino á almacén, en virtud de resultar insuficiente el de que actualmente dispone con ese objeto;

Y atento lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de la referencia, y autorizar la construcción de la obra con arreglo al plano y Memoria descriptiva presentada por la citada Empresa, debiendo sujetarse estrictamente dicha construcción á las indicaciones formuladas por el Departamento Nacional de Ingenieros.

La Empresa queda obligada á someter previamente á la aprobación del ingeniero inspector de Ferrocarriles el sistema de construcción que adoptará para el piso del almacén que se propone construir.

Firmado y sellado el plano respectivo, y demás piezas del proyecto y repuestos los sellos y estampillas adeudados, vuélvase al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos y comuníquese á la Oficina de Control de Ferrocarriles.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Puente sobre el Santa Lucía

TERRENO EXPROPIADO, PERTENECIENTE Á LA SUCESIÓN DE DOÑA HUBERTA P. DE PITALUGA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 28 de Junio de 1907.

Vistos: Siendo necesario para la construcción del puente sobre el río Santa Lucía, á inmediaciones del Paso de Pache, ocupar de inmediato una parcela de terreno perteneciente á la sucesión de doña Huberta P. de Pitaluga;

Considerando que de conformidad al artículo 5.° de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905 la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación.

Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno, procede notificar á sus propietarios á fin de que á la mayor brevedad manifiesten si están conformes como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo, con más un 20 °/. de bonificación (artículo 5.° de la ley citada);

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación, proceda la Inspección General de Vialidad, por intermedio del ingeniero director de la obra, á tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente á la sucesión de doña Huberta P. de Pitaluga, que figura en el plano adjunto y donde se construirá el trozo de carretera de acceso al puente sobre el río Santa Lucía, en la margen derecha, así como el que se destina para camino á Florida.

La determinación de esta parcela es la siguiente: Parcela perteneciente á la sucesión de doña Huberta P. de Pitaluga: Tiene una superficie de 9 Hs. 6087 m² y linda por el Norte, Este y Oeste con más campo de la misma sucesión Pitaluga; por el Nordeste con campos del doctor Juan B. Morelli y por el Sur con el río Santa Lucía.

2.° Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará *de visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia que sentará también por nota diligenciada.

3.° Fecho, prevendrá á los expropiados que deben manifestar si están conformes como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo, con más un 20 °/. de bonificación, ó bien si están dispuestos á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo, para el pago del Impuesto Inmobiliario.

4.° Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRAMITE

Día 3 de Julio de 1907

Oficina Hidrográfica—Se le devuelve á sus efectos el expediente relativo á la construcción de alojamiento para el personal de servicio del faro del Cerro, en el que el Gobierno ha resuelto aceptar la propuesta de los señores Benausse, Battier y C.ª para la ejecución de dicha obra.

—Inspección General de Vialidad—Se le devuelve á sus efectos el expediente de expropiación, á la Empresa del Ferrocarril Central, de una parcela de terreno destinada á la carretera de Toledo á San Jacinto, en el que el Gobierno ha resuelto aceptar la donación de dicho terreno hecha por la Empresa y en las condiciones por ésta indicadas.

—Empresa Alumbrado Eléctrico de Florida—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, á quien corresponde entender en este asunto, la solicitud de los señores Pedro Mendizabal y C.ª, empresarios de dicho alumbrado, sobre despacho libre de derechos de materiales para el consumo en el ejercicio 1907-1908.

—Ferrocarril Central—A los efectos indicados en la resolución gubernativa dictada por intermedio del Ministerio de Hacienda, se pasan al Departamento Nacional de Ingenieros las solicitudes de dicha Empresa núm. 34, pidiendo autorización para vender al señor José Canabal 200 clavos de vía usados, y núm. 35, para vender á los señores J. G. White y C.ª 900 durmientes viejos de pino y 3700 clavos de vía sistema Médici, usados.

—Oficina T. Administrativa del Puerto—Se manda agregar á sus antecedentes la nota de dicha Oficina comunicando que vencida la licencia que le fué acordada por el Gobierno para trasladarse á Europa, el doctor Juan Carlos Blanco (hijo) ha reasumido las funciones de Secretario de la referida Oficina.

—Ministerio de Hacienda—Se comunica al Departamento N. de Ingenieros la nota de dicho Ministerio, transcribiendo la resolución recaída en la comunicación telegráfica del Receptor de Aduanas de Fray Bentos pidiendo la suspensión de las obras á efectuarse en el muelle de aquella localidad.—Por nota, se da aviso al referido Ministerio del trámite dispuesto.

—Departamento Nacional de Ingenieros—Se dirige nota al Ministerio de Relaciones Exteriores solicitándole quiera gestionar, por intermedio de la Legación de la República en Buenos Aires, el envío de la obra sobre Legislación de Ferrocarriles que publica el Ministerio de Obras Públicas en la República Argentina, cuya obra ha pedido al Ministerio el expresado Departamento.

—Ferrocarril Central—Enterado el Ministerio de lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros acerca de los materiales empleados en la construcción de la parada Castellanos, se le devuelve á sus efectos el expediente relativo á la introducción de materiales para dicha construcción.

—Oficina del Trabajo—Se transcribe al Departamento Nacional de Ingenieros y á la Inspección General de Vialidad, para que lo comunique á las Inspecciones Técnicas Regionales,—la nota de dicha Oficina solicitando se arbitren los medios para dar trabajo en las obras que ejecutan las dependencias del Ministerio á los obreros que concurren á aquella oficina solicitándolo;—á fin de que tengan en cuenta lo manifestado en la referida nota.—Se hace saber á la citada Oficina el trámite ordenado.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Construcciones Militares

MENSAJE DEL P. EJECUTIVO SOLICITANDO RECURSOS DE LAS HH. CÁMARAS PARA NUEVOS EDIFICIOS DESTINADOS Á LA ACADEMIA G. MILITAR, ESCUELA NAVAL, CUARTELES, ETC.

Poder Ejecutivo.

Al Honorable Cuerpo Legislativo:

La construcción de cuarteles que reunan todas las condiciones exigidas en esa clase de obras, así como la ampliación y reforma de varios de los existentes, es una necesidad urgentemente sentida, que debe ser satisfecha de inmediato, desde que el Erario cuenta con fondos disponibles para aplicarlos á tan importante ramo.

Los cuarteles de propiedad del Estado existentes en la Capital son los mismos que había cuando el número de los Cuerpos era casi la mitad de los que presupuesta la ley hace años y por consiguiente los gobiernos anteriores se han visto obligados á alquilar locales generalmente inadecuados, por no haber otros disponibles y de arrendamiento subido. Hay un edificio que ocupa el Estado hace más de treinta años, ubicado en la plaza de los Treinta y Tres y por el cual se paga un alquiler de $ 500 mensuales. Solamente con las sumas que se han empleado en esos alquileres y en obras y reparaciones efectuadas en el edificio, se han podido construir cuatro ó más cuarteles cómodos, higiénicos y adecuados á su destino. El importe mensual de todos los arrendamientos de cuarteles en la Capital excede hoy de $ 1.200.

Además la creación de los Escuadrones de Caballería y Compañías independientes de Infantería, destacados en diversos puntos del interior de la República, determina la necesidad de alquilar algunos locales y efectuar obras de reparación y ensanche en otros de propiedad fiscal que no tienen la capacidad requerida para alojar esas unidades en una forma medianamente aceptable.

El Poder Ejecutivo no se propone levantar edificios suntuosos y por consiguiente de elevado costo, que son por otra parte innecesarios, mucho más teniendo en cuenta que no van á alzarse en vías públicas donde la edificación deba tener un carácter monumental para embellecer la Capital: piensa que en materia de cuarteles sólo se requiere dotarlos de la distribución especial que determina su destino, con espacios de instrucción táctica y de recreo, con alojamientos cómodos y aereados, con servicios sanitarios é higiénicos completos, etc. etc., sin dar á su arquitectura mayor ornamentación ni aplicar á su construcción materiales caros y lujosos, sino sólidos y duraderos. Actualmente se construye por Administración, en la villa de Treinta y Tres, un cuartel para el Regimiento 4.° de Caballería, que por la sobriedad elegante de su arquitectura, espaciosa distribución racional de sus alojamientos y diversos servicios, así como su reducido costo, puede servir de modelo para los edificios á construirse en esta Capital, lo mismo que el cuartel que también se construye en el Prado de esta ciudad y que por sus inmejorables condiciones y costo económico puede servir de tipo para los proyectados.

Debemos hacer cesar cuanto antes la anomalía de los arrendamientos para cuarteles en esta Capital y los gastos que demandan las reparaciones en propiedades ajenas, así como colocar nuestros bravos soldados en alojamientos dotados de todas las condiciones necesarias.

Inspirado en estos propósitos, el Poder Ejecutivo se dirige á V. H. solicitando su autorización legal para invertir la suma de cien mil pesos en la edificación de un local adecuado para la Academia General Militar y Escuela Naval y en la construcción de cuarteles y ampliación y reparación de los existentes, suma que sería tomada del superávit que arroja el ejercicio económico actual. Asimismo, el Poder Ejecutivo solicita de Vuestra Honorabilidad la venia para vender la propiedad que en la calle Agraciada ocupa el Batallón 1.° de Cazadores, destinando su importe á aumentar el fondo para construcción de cuarteles. Este edificio ocupa una posición inadecuada para su destino, siendo dominado por las alturas que lo rodean y su construcción no responde á exigencias técnicas ni sanitarias. En cambio, con el importe de su venta pueden alzarse dos cuarteles amplios en parajes estratégicos, respondiendo á un plan científico determinado, ó mayor número de ellos si se edifican en terrenos fiscales, como el que ocupa actualmente la Academia General Militar y que sería destinado á ese objeto.

El Parque Nacional ocupa un excelente edificio, adquirido por el Gobierno con economías de la lista militar, y es necesario darle mayor amplitud por los nuevos servicios de administración que se han implantado y los que deben organizarse en el futuro para responder á las necesidades de su instituto, con positivas ventajas en la elaboración del material y economía en los gastos. Para ello es necesario expropiar las propiedades que van marcadas en el plano adjunto y cuyo valor se ha avaluado aproximadamente en nueve mil doscientos quince pesos con sesenta y cuatro centésimos. El cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería en la Villa de la Unión necesita asimismo complementarse con los terrenos y fincas que en el respectivo plano que se acompaña van señalados. De esa manera ese cuartel tendrá toda la manzana y podrán hacerse en dicho espacio las obras de ensanche correspondientes. El costo de esas propiedades está calculado en tres mil cuatrocientos dos pesos.

El Poder Ejecutivo solicita de Vuestra Honorabilidad quiera declarar de utilidad pública la expropiación de esos inmuebles y los demás terrenos que necesite para la construcción y ensanche de cuarteles y reparticiones militares y que serán oportunamente designados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 447 del Código Civil.

Con este motivo el Poder Ejecutivo reitera á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más distinguida consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Río Uruguay

NOTA DEL SEÑOR JEFE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS

Ministerio de Obras Públicas de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 26 de Junio de 1907.

El señor Jefe de la Comisión de Estudios de las fuerzas motrices del Uruguay, ha dirigido á este Ministerio la siguiente nota:

«Fuerzas Motrices del Uruguay.—Comisión de Estudios.—Campamento de San Antonio, 18 de Junio de 1907.—Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Juan P. Lamolle.—Montevideo.—Excmo. señor: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el señor Jefe del 4.° de Infantería, teniente coronel don Manuel Dubra, ha puesto á mis órdenes á los oficiales de escuela, tenientes don Ramón M. Rivas y don Leoncio Echevarría, con el propósito de coadyuvar á esta obra, y de darles preparación técnica práctica de reconocimientos topográficos y estudios del terreno, en lo que tiene de inmediata afinidad con las cosas de la guerra. Estos dos distinguidos oficiales colaboran á las operaciones en que esta Comisión se halla empeñada, eficaz é inteligentemente, y gracias á su intervención ha sido posible llevar á cabo detalladas investigaciones sobre el río Uruguay, que no hubieran sido posibles de otra manera, con los escasos elementos de que disponemos para las observaciones de un curso de agua de la magnitud del que nos ocupa. Dichas observaciones han sido interesantes por más de un concepto, y de ellas daré, con mayor tiempo, á V. E. cuenta cumplida, así como los procedimientos usados de los ordinariamente aconsejados por los autores, siempre para ríos que no tienen las extraordinarias dimensiones del Uruguay. Las operaciones han seguido un curso normal, interrumpido sólo por el mal tiempo, que á la brevedad de los días de este mes, agrega mañanas brumosas, que acortan extraordinariamente las horas posibles de observaciones. Ellas se realizan en una zona de quinientos metros en toda la longitud del curso del Uruguay, desde la ciudad del Salto hasta las proximidades de las cascadas del Salto Grande. Se aumenta dicha zona de agua abajo y arriba del Salto Grande hasta la embocadura del Ytapebí en toda la margen oriental, á dos kilómetros tierra adentro con puntos referidos en la costa argentina, debiéndose relevar el fondo del río, para lo cual nos es de absoluta necesidad un Cleps. Pido autorización á V. E. para adquirirlo, pues con los procedimientos ordinarios de planimetría y nivelación, las operaciones serían demasiado largas. — Cumplo al mismo tiempo con el deber de comunicar á V. E. que á los citados oficiales acompañan un sargento 2.° y dos soldados que nos son de gran provecho para abrirnos camino por entre el espeso monte que bordea á grandes trechos el río Uruguay.—Con tal motivo, saludo al señor Ministro con las expresiones de mi consideración más distinguida.—*Juan T. Smith.*»

La que tengo el honor de transcribir á V. E. para su conocimiento, expresándole á la vez el agradecimiento de este Ministerio por el importante concurso prestado á la referida Comisión de Estudios por el señor Jefe del Batallón 4.° de Infantería y á que hace referencia la nota transcripta.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUAN P. LAMOLLE.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 1.° de Julio de 1907.

Publíquese en el DIARIO OFICIAL, acúsese recibo y archívese.

VÁZQUEZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 3 de Julio de 1907

Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General—Por devolución de un pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

—Regimiento de Caballería número 2—Por planilla de provisión de fondos.—Informe la Contaduría.

—José Correa, ex soldado—Premio de constancia.—Informe la Contaduría.

—Manuel Rodríguez—Solicita se le incluya en la lista de los Guerreros del Paraguay.—Al Estado Mayor General.

—Pfeiff y De la María—Cambio de nombre del vapor «Zaimis» por el de «Tacuarí».—Expídase la patente respectiva.

—Pfeiff y De la María—Cambio de nombre del vapor «Reveil» por el de «Queguay» y uso del Pabellón Nacional.—Expídase la patente respectiva.

—José M. Rocha, teniente 2.°—Por diferencias de sueldo.—A la Contaduría General.

—Compañía de Infantería núm. 1—Solicita se le liquide la suma de 5 pesos para pago de papel sellado y escribano de 4 contratas.—Pase á la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Superintendencia del Palacio de Gobierno

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la confección de uniformes de invierno para los porteros y conserjes pertenecientes á la Presidencia de la República, á los Ministerios, Tesorería y Contaduría General, Superintendencia, Fiscalías de Gobierno 1.er y 2.° Turnos y DIARIO OFICIAL, de acuerdo con el pliego de condiciones que queda á disposición de los interesados en esta Oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas por los proponentes ó quienes los representen, en el sellado respectivo, en la Secretaría del Ministerio del Interior el día 10 del corriente á las 3 p. m. y serán abiertas en el mismo acto.—Montevideo, 2 de Julio de 1907.—*La Superintendencia.* 2652-v.jl.10.

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Por disposición de la Dirección General, el día 1.° de Julio próximo se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de *siete centésimos*, impresos en tinta color siena y otra de *cincuenta centésimos*, en tinta carmín.

Señálase el término de noventa días, contados desde la fecha indicada, para retirarse de la circulación los de igual valor actualmente en uso, debiendo verificarse el canje de éstos por los de la nueva emisión, dentro de dicho plazo de noventa días, para cuya operación quedan autorizadas todas las oficinas de Correos de la Nación.

Se previene que finalizado el plazo que se señala, los sellos de las emisiones que se retiran se considerarán nulos y sin ningún valor para el franqueo.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*La Secretaría.* 2640-v.jl.12.

Jefatura Política de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

Se llama á licitación para el servicio de barbería de los guardias civiles de las secciones 8.ª á 23.ª inclusive, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 5 del corriente, á las 3 p. m. —Montevideo, 1.° de Julio de 1907.—P. A.: *Horacio Labandera*, Oficial 1.°. 2646-v.jl.4.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1489-perm.

Consejo Penitenciario

AVISO

Llámase á licitación para la confección de 750 metros lineales de baranda de hierro para el muro de ronda y escaleras en el mismo, para el edificio de la nueva Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Consejo, calle Colonia núm. 202.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia de los interesados el 16 del corriente á las 10 a. m.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la que mejor convenga á los intereses que administra ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 3 de Julio de 1907. —*El Secretario.* 2659-v.jl.16.

AVISO

Llámase á licitación para la colocación de 506 metros de superficie vidriada, en diez claraboyas del primer pabellón de penados de la nueva Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 202.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia de los interesados el jueves 11 del corriente á las 10 a. m.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la que mejor convenga á los intereses que administra ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 3 de Julio de 1907. —*El Secretario.* 2660.v-jl-11.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Se hace saber á los señores Despachantes de Aduana, que la Superioridad ha autorizado á esta Dirección General para recibir, en pago de derechos, «Cheques-Conformes» del Banco de la República.—Montevideo, 22 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2609-v.29.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación para la adquisición de siete mil quinientos dos pares de bisagras de hierro.

Los interesados pueden consultar en la oficina del Depósito General las muestras del artículo que se licita; y el respectivo pliego de condiciones, en la Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 9 de Julio próximo á las 4 p. m, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2639-v.jl.9.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase, por segunda vez, á licitación pública, para la adquisición de *setecientos* escudos nacionales aporcelanados.

Los interesados pueden consultar, en la Oficina del Depósito General, las muestras de los escudos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p.m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 6 de Julio próximo á las 4 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 26 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2621.v-jl.6.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase, por segunda vez, á licitación pública, para la adquisición de *cincuenta* máquinas de coser.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de las máquinas que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p.m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 8 de Julio próximo á las 4 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 26 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2622-v.jl.7.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Montevideo, 15 de Junio de 1907.—Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes útiles escolares, destinados al servicio del próximo año de 1908:

2000 cajas de plumas «Lincoln».
150 gruesas lapiceras.
200 ídem lápices de papel Faber (números 1 y 2).
150 ídem ídem ídem ordinarios.
4000 gomas para borrar.
2000 cajas lápices para pizarra.
200 gruesas portalápices.
15.000 pizarras grandes.
15.000 ídem medianas.
2000 cajas tiza.
1500 paños para pizarrón.
400.000 cuadernos de escritura.
500 metros cañamazo.
2000 ídem madras.
10.000 hojas papel secante.
100 manos papel de corte.
100 ídem ídem de embalaje.
2000 carpeteros para archivo.
10.000 listas diarias.
1500 libretas de lecciones.
500 reglas planas para pizarrón.
200 libretas de pases.
80.000 sobres de oficio.
500 reglas T.
500 escuadras.
500 transportadores.
300 Tijeras.
500 Compases de madera.
100 Cajas de compases.
35.000 Tinterillos de vidrio.
2.000 Idem de porcelana.
300 Tinteros de vidrio para maestro.
1.000 Cintas métricas.
50 Libros copiadores.
100 Porrones tinta de oficio «Stephens».
50 Idem ídem de copiar ídem.
300 Cajas broches.
100 Gomas de borrar «Faber».
50 Cajas chinches.
10.000 Carpetas para Inspección.
10.000 Idem para Comisión.
200 Hojas papel cuadriculado.
100 Frascos tinta para sellos de goma.
50 Idem ídem para sellos de bronce.
12.000 Tapas tintero de bronce.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 5 de Julio próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2578-v.jl.6.

Tesorería General de Instrucción Pública

Esta Tesorería procederá en los días 3, 5, 6, 8 y 9 del corriente al pago de los presupuestos de la Capital, correspondientes al mes de Junio último.—Montevideo, 2 de Julio de 1907. — *El Tesorero General.* 2633-v.jl.9.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Eduardo M. Alvarez, en representación de Friedrich Feustell Nel, de Altona, Alemania, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir un preparado farmacéutico y cuya marca consiste en la denominación: «Haemetin Albumin» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 2 de Julio de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2654-v.jl.6.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Eduardo M. Alvarez, domiciliado en la calle Zabala núm. 93, por Peters hermanos, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Ginebra en general, y cuya marca consiste en la denominación: «La Llave» y etiquetas correspondientes. —Montevideo, 2 de Julio de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2655-v.jl.6.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Eduardo M. Alvarez, por don Emilio Lunet, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Explosivos en general, fósforos, bujías, herramientas y útiles de mano, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «La Salamandre» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 2 de Julio de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2656-v.jl.6.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Eduardo M. Alvarez, domiciliado en la calle Zabala 93, por F. J. Walker é hijos, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tés en general, y cuyas marcas consisten en la denominación: «Té Sol» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 2 de Julio de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2657-v.jl.6.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, Junio 27 de 1907.—Por resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa, de 22 de Junio corriente, esta Dirección hace saber al público que queda absolutamente prohibido á los particulares fijar anuncios, de cualquier género que sean, en las paredes de edificios y cercos y en las puertas y ventanas.

Exceptúase de esta prohibición las inscripciones pintadas ó en chapas que tengan por objeto dar á conocer la clase de comercio, profesión, industria, etc., que se ejerza en los edificios á cuyo frente sean colocadas, lo mismo que las que ofrezcan venta ó arrendamiento de las propiedades.

Todo anuncio de los indicados y no comprendido en la excepción, sólo podrá colocarse en los cuadros de hierro de la empresa que ha contratado el arrendamiento de la fijación de avisos.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 2635-v.jl.11.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el suministro de maíz, alfalfa y pasto, destinado á la manutención de los animales de la Inspección General de Limpieza Pública, Casa de Desinfección, Conservatorio de Vacuna, é Inspección Veterinaria hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Las propuestas se abrirán el día 12 del corriente, á las 4 p. m., en el local de la Dirección, calle 25 de Mayo núm. 358, y deberán ajustarse á lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles, de 10 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, 1.° de Julio de 1907.—*La Secretaría.* 2644-v.jl.12.

DIRECCIÓN DE CENSO Y ESTADÍSTICA MUNICIPAL

Montevideo, 26 de Junio de 1907.

Habiendo sido desechadas las propuestas presentadas en la primera convocatoria, llámase por segunda vez á postores para la impresión y encuadernación del Resumen Anual de Estadística de 1906, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el viernes 5 de Julio entrante á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—*La Dirección.* 2620.v-jl-5.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

El señor León Pedauyé, propietario del nicho número 163 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Pedro Sagaste, cinco restos de adultos y tres de párvulos, todos ellos confundidos y sin la chapa de numeración respectiva.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, transcurrido cuyo término, sin haberse opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2562-v.sp.14.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2488-v.ag.24.

Habiendo solicitado los señores Manuel Rodríguez y C.ª, propietarios del nicho, 2.° cuerpo del Cementerio Central, número 505, extraer los restos de Adela Miranda, Mariana P. de Marmouset, Margarita C. de Cazas y los de cuatro adultos confundidos, sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2469-v.ag-22.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor José Turienzo, pidiendo, en su carácter de propietario del nicho núm. 853 del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, se extraigan de dicho local los restos de Pedro Call, Jaime Llofrin, Mariana G. de Vidal y los de un adulto, que se encuentra sin la chapa respectiva.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local dentro del plazo de noventa días, vencido cuyo término, si no hubiere reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2404.v.ag.12.

Se han presentado á la Dirección de Cementerios doña Filomena S. de Macció y doña Catalina S. de Macció, exponiendo que, habiéndoseles extraviado el título del sepulcro número 25, del primer cuerpo del Cementerio Central, que estaba á nombre de sus finados esposos don Bartolo y don Lorenzo Macció y de un hermano de éstos don Luis Macció, solicitan la expedición de un nuevo título.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 25 de Abril de 1907.—*La Dirección.* 2329-v-jl.27.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora doña Dominga Bustingorry de Souhourt, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 108, del ex Cementerio de la Unión, por haberse extraviado el original, que estaba á nombre de don Bernardo Sugarteguy.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 11 de Abril de 1907. — *La Dirección.* 2251-v.jl.13.

Junta Económico-Administrativa de Minas

AVISO—Llámase á propuestas para la construcción de las obras proyectadas para el primer Cuerpo del Nuevo Cementerio de esta ciudad con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta corporación y en la del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas serán abiertas en una y otra repartición el día 1.° de Agosto próximo á las 3 p. m. ante los interesados que concurran. Han de ser presentadas en el sellado de segunda clase y la Junta se reserva el derecho de aceptar una ó rechazar todas según convenga á sus intereses.—Minas, 17 de Junio de 1907.—*Luis Rey*, Presidente.—*Juan M. Ros*, Secretario General. 2592-v-ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Mosquera**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Piedras número 370, y doña **Josefa Sanjurjo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, (hijo), Oficial del Estado Civil. 5103-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Toribio Ruanoba**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en San Juan de Camis, domiciliado en la calle Convención núm. 153, y doña **Carmen Rilo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Busto, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5074-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Castellotti**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión molinero, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Colonia número 61, y doña **Juana Ernesta Chiviera**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Colonia número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5059-v.jl.6.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Bensini**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 217, y doña **María Beltrami**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5097-v.jl.12.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Pampín**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa María de Alba, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Policía Vieja núm. 24, y doña **Manuela Sposito**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5098-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adrián Herrera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Reconquista núm. 57, y doña **María Nastari**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 499.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5075-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Castro**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Salcedo,

provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 187, y doña **Engracia González**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santaya, provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 557.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5076-v.jl-10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Belcredi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Voghera, provincia de Pavía, domiciliado en la calle Reconquista número 132, y doña **Camila Gandolfo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5061-v.jl.6.

En el Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Martocq**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 168, y doña **Antonia Pecantet**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 144a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5060-v.jl.6.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Roibal**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Daymán número 154, y doña **Carmen Naya**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Daymán número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5104-v.jl.13.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Jaume Barceló**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 351, y doña **Carolina Magnocavallo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 351.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial. por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5099-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Baffico**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en la calle Soriano núm. 282, y doña **Martina Feliciana Arguinarena**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Soriano núm. 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5077-v-jl.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Mossé**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Ejido número 198, y doña **María Salerno**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ejido número 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5069-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1907, a las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Martínez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Maldonado núm. 307, y doña **Josefa Gómez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 307.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5045-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Crosa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 362, y doña **María Mosca**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Novara, domiciliada en la calle Yaguarón número 364.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5046-v.jl.4.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Manito**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Uruguay 372, y doña **Elvira Ravera**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5105-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Pérez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes núm. 44, y doña **Lorenza Scapusio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5106-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Eustaquio Méndez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 480, y doña **Antonia Petraglia**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Uruguay 480.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5107-4v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Tarsitano**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes 355, y doña **Isabel Darroscé**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes 355.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5108-v-jl.13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Vidal**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 40, y doña **Juana Saltar**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5062-v.jl.6.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Forcella**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 318, y doña **Elmira Mautone**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Mercedes núm. 444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil 5100-v.jl.12.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramonde**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gianelli número 22, y doña **Primera Bais**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5102-v-jl.12.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Arturo Alberto Molinari**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 92, y doña **Enriqueta Bottazzini**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5101-v-jl.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Delmonte**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Monte Caseros, domiciliado en la calle Colombia número 31, y doña **Carmen Ternández**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 9 de Abril número 4a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5078-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Aniotz**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Reducto número 31, y doña **Emilia Bellomo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5079-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Montano**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 15, y doña **Clotilde Prato**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bagnasco, domiciliada en la calle Agraciada número 351.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5063-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Guerra** (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Goes número 194, y doña **Filomena Espósito**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats*, Oficial del Estado Civil. 5047-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Desiderio Lema**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 282, y doña **Ana Calabrés**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Nueva York, domiciliada en la calle Miguelete número 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5048-v jl.4.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Manuel Bregante**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, 9.° sección, domiciliado en Peñarol, 9.° sección, y doña **Francisca Blanca Martino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol, 9.° sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 5084-v.jl.11.

En Colón, y el día 25 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Mazzera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en Melilla, y doña **Gemma Cazzaniga**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 5070-v.jl.9.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Arturo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Camino Aldea, y doña **María Luisa Barlocco**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Camino Aldea.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5080-v.jl.10.

En la Villa de la Unión y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo Dupuy**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad francés, nacido en Ariello, domiciliado en Malvín, y doña **Luisa Bazzano**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5081-v.jl.10.

En la Villa de la Unión, y el día 21 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Schinca**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Aldea, y doña **Mercedes Delsur**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, domiciliada en el Camino Aldea.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5082-v.jl.10.

En la Villa de la Unión y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Parodi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en las Tres Esquinas del Buceo, y doña **María Pesce**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Comercio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5049-v.jl.4.

En la Villa de la Unión, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Cañete**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico, (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Larravide número 39, y doña **Faustina Silva**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5050.v.jl-4.

En la Villa de la Unión, y el día 20 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Bantes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **Tomasa Fraga**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Pan de Azúcar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5051-v.jl.4.

En la Villa de la Unión, y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimomio don **Juan Rebella**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **María Bassi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5052-v.jl.4.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Flous**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 222, y doña **Leocadia Balbina Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5109-v.jl.13.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Pombo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en el Miguelete, y doña **Antonia Suárez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Arenal, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5053-v-jl.4.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Giacoia**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en el Manga, y doña **María Chiappino**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5054-v.jl.4.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 30 del mes de Junio del año 1907, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Juan Angeleri**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña **Juana Franco**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5085-v.jl.11.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Simonelli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle Pando núm. 68, y doña **María Maschi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Pando núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, oficial del Estado Civil. 5086-v.jl.11.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rolando**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Reducto núm. 172, y doña **Livia Gallo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Domingo Aramburú s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5071-v.jl.9.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Angelero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña **Juana Franco**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5065-v.jl.6.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Calcagno**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 207, y doña **María Faruelo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5064-v.jl.6.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.° del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Romero**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Juana Rosa Espala**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5110-v.jl.13.

En la Villa del Cerro y el día 29 del mes de Junio del año 1907, á la 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Secundino Martínez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Juana Mandoria**, de 26 años de edad, de estado viuda de José Priario, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5111-v.jl.3.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Iraola**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en esta sección y doña **Virginia Gaba**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5112-v.jl.3.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gregorio Salada**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Eulogia Lasso**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5113-v.jl.13.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Carlos Bononi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 120, y doña **María Angélica Goñi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 5114-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Macció**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nubel núm. 73, y doña **Carmen Cambón**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nubel núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 5087-v.jl.11.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Araújo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle República número 31, y doña **Bernardina Brilhon**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle República núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5115-v.jl.13

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Denis**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Defensa núm. 34, y doña **Catalina Magdalena Lavagna**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Falsa Rivera núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignoli*, Oficial del Estado Civil. 5089-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Gobba**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pública núm. 164, y doña **Margarita Vignoli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, oficial del Estado Civil. 5088-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Fa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cerdeña, domiciliado en la calle Yí número 273, y doña **Celina Cáceres**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5090-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Díaz**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 766, y doña **María Irós**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 766.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 5072-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guzmán Míguez de Soto**, de 34 años de edad, de estado viudo de Carmen Baena, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 112A, y doña **María Elena Burmester**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5067-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fructuoso Palermo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Salvador núm. 266, y doña **Paulina García**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5066-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Augusto Beherens**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ortopédico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 30, y doña **Carolina Gloodtdofsky**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 5055-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Lanza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 94, y doña **Luisa Cris**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Segunda 18 de Julio número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5056-v.jl.4.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Ruggiero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dr. Joaquín Requena s/n, y doña **Luisa Cattáneo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5083-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Moya**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Pagola núm. 79 (Pocitos), y doña **Luisa Cantón**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5068-v.jl.6.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Alsina**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 60, y doña **Emilia Zanoletti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5091-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Vázquez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete s/n, y doña **Manuela Rey**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Constitución número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *N. del Castillo*. Oficial del Estado Civil. 5092-v.jl.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Boriolo**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en San Salvador, domiciliado en la calle Hocquart número 268, y doña **Florencia Laguillo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Hocquart número 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*. Oficial del Estado Civil. 5093-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natalio Bove**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cortemilia, domiciliado en la calle Piedras núm. 260, y doña **Emilia Ceriani**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 93A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 1.ª sección, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, oficial del Estado Civil. 5073-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nazareno Fusari**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Macerata, domiciliado en la calle Guadalupe s/n., y doña **Laura Botarro**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5057-v.jl.4.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Susano Blanco**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en La Teja, y doña **Rafaela López**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5094-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Salvador Fernández**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Aurora número 64, y doña **Berta Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 66 *.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

5095-v.jl.11.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Motto**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz, domiciliado en La Paz, Departamento de Canelones, y doña **María Sóffoli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

5096-v.jl.11.

En Sayago y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel A. Lucotti**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Francisca Ren**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil

5058-v-jl.4.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cayetana Gallinal de Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 26 de Junio de 1907.—*Antenor R. Pereyra*, escribano público.

2634.v-jl-28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bonavia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, *para que dentro del término de treinta días* comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 15 de Junio de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

2574-v.jl.17.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Eduvijes Segade y Losada, citándose á la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2514-v.ag.30.

Juzgado de Paz de la 20.ª sección de la Capital

EDICTO :Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.ª sección, doctor don Pedro Aladio, actuando en el de la 20.ª por licencia concedida al titular don Ramón B. Negro, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Nicolás Flanagan, por el término de noventa días, para que comparezcan á la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 24 del próximo més de Septiembre á *las nueve de la mañana, por sí ó* por apoderado en forma, para contestar á la demanda de desalojo que de un terreno sito en el pueblo de la Victoria, manzana 29/53, les promueven los herederos de doña Delfina G. de Stewart.

Haciéndoseles presente, de conformidad con los artículos 1255 á 1257 del Código Civil, que en su rebeldía se decretará el desalojo solicitado.—Montevideo, 18 de Junio de 1907.—*Pedro Aladio*.

2596.v-jl-27.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión *de don Martín Olharán, á fin de que todos los* que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, 13 de Junio de 1907.—*Edelmiro G Guerrero*, Escribano Actuario. 2617.v.ag.27.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blás Mayasteri, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 10 de Junio de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2582v-Ag.19.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaida en el expediente caratulado: La suce«sión de María Arispe de Urioste contra la sucesión «de don Alberto López y Ramona Morlote, por eje«cución de hipoteca», se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Alberto López, que lo son su esposa Ramona Morlote y sus hijos doña Nicomedes, doña Gualberta, don Luis, don Cesáreo y doña Ramona López y las sucesiones de los fallecidos don Carmelo y don Isidoro López, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezcan á estar á derecho en estos autos ejecutivos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Florida, 22 de Mayo de 1907. *José Torres*, Escribano Público. 2499-v ag.31.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fontes y doña Petrona Nieves, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 14 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2236-v-jl.11.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Terán, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 18 de Junio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2615-v.jl.25.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público que por auto de este Juzgado de fecha veinte y ocho de Mayo último dictado en el expediente seguido por don José E. Baulien solicitando rectificación de partidas, se han rectificado las partidas de bautismo de Justo Pastor Lucas, Lorenza y Julia Sinforosa, hijos de don Lucas Piris y de doña Ramona Martínez, nacidos respectivamente el seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco, el diez de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos y el diez y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis; la de defunción de Juana Piris, fallecida el diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho; la de matrimonio de José Morente, con Juana Piris, efectuado el treinta de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, la de bautismo de José Víctor Morente, hijo de José Morente y Juana Piris, nacido el cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete, la de matrimonio de José Martínez, hijo de Domingo y de Juana Hines con Adelaida María de los Angeles Lesfay, efectuado el veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis; la de óbito de María de los Angeles Adelaida Lafaye, fallecida el veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos sesenta y cinco; la de bautismo de Inés Hilaria Valentina, hija de José Martínez y de Adelaida Lafalle, nacida el catorce de Febrero, de mil ochocientos sesenta y cinco, y la de bautismo de María Inés, hija de Juan Ximénez y de María Cáceres, bautizada el veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos nueve, debiendo decir Piriz, Ximénez, Lefalle y Casas en vez de los apellidos Piris, Hines, Lafaye, Lesfay y Cáceres y el nombre de Romana donde dice Ramona, como aparecen erroneámenie asentados en las respectivas partidas. Y á los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Paysandú, Junio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

2566-v.jl.15.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, *doctor don Alfredo* Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Nicolás R. Rodríguez para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término *de noventa días*, á estar á *derecho* en los juicios que por cobro de pesos le sigue don Joaquín G. de Freitas y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos trescientos uno y trescientos siete del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 15 de Mayo de 1907. —*Jesús Gil*, Escribano Público. 2455-v.ag.21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Francisco E. Bentos para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma por sus menores hijos, se presente ante este Juzgado Letrado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Teixeira Brazil, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente.—Paysandú, 6 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

2402-v.ag.12.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel Pérez Magiolo, y en expediente promovido al efecto sobre rectificación de las partidas de nacimiento de Laudelino Nemesio, Marcelino y Valentina Moreira, se ha dictado la resolución del tenor siguiente: «San Fructuoso, Junio 8 de 1907.— «Vistos estos autos sobre rectificación de partida «seguido con intervención del señor Agente Fiscal, «por Marcelino Moreira, en nombre propio y en re«presentación de Ana Mezquita de Nemesio Moreira, «Valentina Moreira de Laciau y Laudelino Nemesio «Moreira (poder de f. 16 de los autos sucesorios que «corren por cordón). Resultando que el juicio tiene «por objeto las siguientes rectificaciones: Partida de «f. 1, de bautismo de Laudelino Moreira, en la cual «el bautizado figura con los nombres «Laudelino «Nemesio Arbornos» y el padre con los de «Valen«tín Arbornos Moreira», en lugar de «Laudelino Ne«mesio» y «Valentín Moreira», que son los que res«pectivamente corresponden;—de bautismo de Mar«celino Moreira, en la cual el apellido Moreira está «escrito con y en lugar de i;—y de nacimiento de «Valentina Moreira, en la cual figura la madre con «el nombre «Anita» en lugar de «Ana». Resultando «que con la conformidad del señor Agente Fiscal, «se mandó recibir la prueba ofrecida, consistente en «las declaraciones de fs. 8 á 10, según las cuales «aparecen en las partidas los errores apuntados;—y «hechas las publicaciones correspondientes (periódi«cos de fs. 11 y 12), nadie ha comparecido á formu«lar oposición. Considerando que la prueba mencio«nada constata suficientemente que existen los erro«res cuya rectificación se solicita; que el señor Agente «Fiscal (f. 16) no se opone á que se ordenen dichas «rectificaciones y que ningún interesado ha compa«recido á oponerse; y teniendo en cuenta lo que «disponen los artículos 72 y siguientes de la ley «de 11 de Febrero de 1879, y 1.º de la de 9 de Ju«lio de 1888, Fallo: mandando que se proceda á «la rectificación, en la forma de estilo, de las parti«das mencionadas en el primer Resultando y en los «términos que en él se indican. A sus efectos, há«ganse los desgloses pertinentes y oficiese á la Di«rección G. del Registro del Estado Civil y á la Junta «E. Administrativa de este Departamento con trans«cripción de esta sentencia, la que, además, se pu«blicará en dos diarios de la Capital. Cumplida, «archívese el expediente, previa tasación y pago de «costas y previa justificación en forma de haberse «hecho las publicaciones ordenadas. Manuel Pérez «Magiolo». Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel Pérez Magiolo en la villa de San Fructuoso, á ocho de Junio de mil novecientos siete; doy fe. —*José R. López*, Escribano Público.—San Fructuoso, 15 de Junio de 1907.—*Joaquín Brandao Sosa*.

2642-v.ag.7.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 12.ª sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la sucesión de doña Dionisia Garrido, doña Epifania, don Angel, don José, don Gervasio, don Silvestre, don Enrique, doña Eulogia, doña Isabel, doña Dionisia, don Liberato y don Robustiano Gadea, doña Quintina Figueroa, viuda de don Braulio Gadea, doña Saturna Gadea, don Román de León, viudo de doña Cancia Gadea, don Lorenzo y doña Ignacia Gadea, á fin de que comparezcan por sí ó por apoderado en legal forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria y multas les ha iniciado el Procurador de Impuestos don Eusebio E. Silvera, y correspondiente á un solar ubicado en este pueblo, manzana 20A, y que forma esquina en las calles Lavalleja y Treinta y Tres; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—José Batlle y Ordóñez, 8 de Abril de 1907.—*J. Aguirre y González*. 2245-v.jl.13.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público

Con esta fecha he vendido mi casa de comercio, situada en la calle Sarandí número 167, denominada «Peluquería América», al señor don Mateo Pastore. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que en el término de 30 días comparezcan á hacer efectivos sus créditos, pues transcurrido el término legal el comprador no oirá reclamos.—Montevideo, 3 de Julio de 1907.—*Francisco A. Silvestre. - Mateo Pastore.*

2662.v-jl-28.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio comunicamos que de común acuerdo ha quedado disuelta la razón comercial *que giraba en esta plaza bajo la firma* «Cayetano Vázquez y Hnos.», quedando el activo y pasivo á cargo del señor Cayetano Vazquez. A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 2 de Julio de 1907.—*Cayetano Vázquez, José Vázquez*.

2661-v.jl.16.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al comercio y al público en general que hoy ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de restaurant, posada y despacho de bebidas, teníamos establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 32, y que giraba bajo la razón social *de Torterolo y Nápoli, quedando el socio don Pedro* Torterolo como único dueño y á cargo del pasivo y activo.—Montevideo, 2 de Julio de 1907.—*Pedro Torterolo.—Santo Nápoli.* 2658-v.jl.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha han disuelto la sociedad que bajo la firma de Roca Hno. tenían establecida en esta ciudad, para los ramos de almacén, tienda y sastrería, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Magín Roca.—Florida, 1.º de Julio de 1907.—*Magín Roca.—Francisco Roca.* 2651-v.jl.27.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general, que por documento pasado por ante el Escribano don Francisco Faig, he prometido en venta á los señores don Francisco Franzini y don José Novelli, mi casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle Avenida Canelones número 508, que constituye el ramo de almacén de comestibles y bebidas.—A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 1.º de Julio de 1907.—*Cayetano Fasce.* 2647.v.jl.26.

Sociedad disuelta

Participamos al público y al comercio en general, que de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón Farías y Gagliar*di giraba en Puntas de Mansevillagra (Departamento* de Florida), quedando el activo y pasivo de la sociedad á cargo exclusivo del socio don Gaspar Assis Farías. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Puntas de Mansevillagra, 28 de Junio de 1907.—*Gaspar Assis Farías. —Brasilino Gagliardi.* 2648.v.jl.26.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público y al comercio, que con esta fecha y en escritura que autorizó el Escribano don Solano A. Riestra, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de Cambio y Agencia de Sellado y Timbres, establecida en la calle 25 de Mayo número 209, giraba en esta plaza bajo la razón de Vallega, Casanova y Cía., cargando con el activo y pasivo los socios capitalistas señores Canessa Ferro y Casanova. —Montevideo, 30 de Junio de 1907.—*C. Canessa Ferro.—Aug. Casanova.—J. V. Vallega.*

2645-v.jl.13.

Disolución de sociedad

A los fines que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en particular, que por escritura que autorizó el Escribano don José R. López el 11 de Junio del presente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en el Departamento de Rivera bajo la firma de Camps, Novell y Teixeira, quedando el activo y pasivo á cargo de los firmantes don José Novell y don Felipe Teixeira, y separado completamente don José Camps.—Mangrullo, 12 de Junio de 1907.—*José Novell. —Felipe Teixeira.* 2643-v.ag.2.

Venta de un almacén

Por el presente hago saber al público y al comercio, que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en San Carlos (Departamento de Maldonado) á don Gil M. Parada. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en mi casa de comercio en esta villa.—San Carlos, 30 de Junio de 1907.—*Salvador Machicot.* 2641-v.jl.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Brandón Barbeito las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Juan M. Blanes número 44 esquina Guaná número 32 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de *Septiembre de 1904*, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*Anselmo Pérez.—José Brandón.* 2633-v-jl.28.

Disolución de sociedad

Participo al público en general y al comercio en *particular, que por escritura autorizada el 27 del* corriente Junio por el escribano Pedro José Saralegui, ha quedado disuelta la firma social «Stabile y Pastore», quedando á mi exclusivo cargo el activo y pasivo *del negocio respectivo. Y á los efectos de lo* que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*Benjamín C. Stabile.* 2632-v-jl.24.

Venta de almacén

Aviso al público y al comercio en general, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizará en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé á don Juan Silva—con quien he hecho el compromiso respectivo—todas las existencias de mi establecimionto de almacén al menudeo y despacho de bebidas denominado «Baratillo del Triangulo», sito en esta ciudad, calle Carmen número 118. Quedan notificados todos mis acreedores, para que concurran á la expresada casa calle Carmen número 118, á recibir el importe de sus créditos; pasado dicho plazo, quedará, como lo manda la ley, libre de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, 27 de Junio de 1907.—*Valentín Sacco.*

2631-v.jl.24.

Al público y al comercio

Por *la presente y de acuerdo con la ley* de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que hemos prometido en venta á don Enrique Bianchetti, las mercaderías y útiles del almacén que *giraba á nuestro nombre*, quedando los créditos tanto á favor como en contra, de nuestro cargo, debiéndose presentar los acreedores dentro del término de 30 días en la misma casa.—San José, 26 de Junio de 1907.—*Ramón Pérez (hijo) y C.ª, Enrique Bianchetti.* 2629-v.jl.24.

Restaurant Peninsular

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don José Miguez, nuestra casa de comercio que en el ramo de Restaurant tenemos establecida en esta ciudad, calle Colón números 46 y 48, denominada «Restaurant Peninsular». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que nuestros acreedores se presenten en la indicada casa á cobrar sus créditos, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 27 de Junio de 1907.—*Castro y Campos.* 2628-v.jl.24.

Sociedad disuelta

Participamos al público y al comercio en general, que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de «Freira y Miguéz», giraba en esta plaza, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro, hacemos esta publicación.—Montevideo, 27 de Junio de 1907.—*Jose Freira.—José Miguéz.* 2627-v.jl.24.

Aviso

Aviso al comercio y al público en general, que he vendido mi casa de negocio que tenía establecida en la calle Sierra número 77 al señor Juan Marmallon, quedando á mi cargo el activo y pasivo de la expresada casa.—Montevideo, 24 de Junio de 1907.—*Gerónimo Fusterla.* 2626.v-jl 11.

Carnicería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido á los señores Pissano y Gonzalez mi carnicería establecida en el Peñarol. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 26 de 1907.—*Felipe Core.* 2625.v-jl-23.

Venta de una botica

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general, que he resuelto vender al señor Alberto Rampini mi establecimiento de farmacia, denominado «Botica Urbina», sito en la calle Durazno número 594 (Estanzuela). En consecuencia, prevengo á mis acreedores, presenten sus respectivos créditos dentro del plazo de 30 días que marca dicha ley.—Montevideo, 26 de Junio de 1907.—*Juan Urbina.* 2623-v.jl.23.

Al comercio

Participamos que la firma social de Lecumberry y Bonafont, que ha girado hasta el 1.º de Marzo del presente año, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo desde el día 1.º de Marzo de 1907, el señor Juan Lecumberry.—Montevideo, 25 de Junio de 1907.—*Juan Lecumberry.—Bernardo Bonafont.* 2619.v-jl-9.

Venta de una barbería

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Alfredo Tiffi, la barbería denominada «La Ideal» que tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 80. Hago esta publicación á los efectos de la ley.—San José, 24 de Junio de 1907.—*Luís V. Rinaldi.—Alfredo Tiffi.*

2618.v.jl.21.

Aviso

Hago saber al comercio en general que con esta fecha he vendido á don Luis Alfonso las existencias del Hotel que giraba bajo la firma de Andrés Lamas y C.ª, en la calle General Flores esquina 25 de Agosto.—*Andrés Lamas y C.ª*—Tacuarembó, 12 de Junio de 1907. 2614-v.jl.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que según escritura otorgada el 20 del corriente mes ante el escribano Santiago Arigón, el señor Miguel *Baldemaro Menéndez ha dejado de formar parte* de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Duarte y Menéndez Hermanos», quedando, por tanto, como únicos socios de dicha sociedad los que suscriben, bajo la razón social de «Duarte y Menéndez», quienes han tomado á su cargo el activo y pasivo de la anterior razón social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, *debiendo las personas que tengan que deducir algún* derecho, concurrir dentro del término legal á nuestro escritorio, Uruguay núm. 337.—Montevideo, 24 de Junio de 1907.—*Antonio José Duarte,—Carlos María Menéndez.* 2613-v.jl.20.

Disolución y sociedad comanditaria

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que disueltas las sociedades que bajo la razón de «Francisco Moreno y C.ª» y de «Luis Tróccoli» tenía constituidas en esta ciudad,

en el ramo de tintorería, en la casa num. 122 de la calle Marcelino Sosa; y habiendo constituido ahora nueva sociedad con el socio comanditario don José Segade para el mismo comercio, con igual razón social de «Francisco Moreno y C.ª» y en el domicilio indicado,—los que se consideren acreedores de las sociedades disueltas ó míos, deben presentarse con los ustificativos correspondientes en el domicilio del socio comanditario, casa núm. 22 de la calle Orillas del Plata, quedando la nueva sociedad exenta de responsabilidad si no lo hicieran dentro del término de treinta dias.—Montevideo, 24 de Junio de 1907.—*Francisco Moreno y Ca.* 2611-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta ciudad, en los ramos de peluquería y mercería, y que giraba bajo la razón social de Castro y Tiffi, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio don Justo M. Castro.—San José, 22 de Junio de 1907.—*Alfredo Tiffi.—Justo M. Castro.* 2610-v.jl.20.

Al Comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Ricardo Urta y de doña Carmen Sivori de Urta, la empresa de pompas fúnebres, cocherías y fábrica de carruajes que teníamos establecidas en las calles Misiones 149, 18 de Julio 754, Ejido 60, 25 de Mayo 268 y Vázquez 127, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la calle Misiones 149, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Urta y Compañía.* 2607-v.jl.17

Aviso

Por la presente hago saber al público y al comercio, que con esta fecha he vendido al señor don Antonio Lobato mi casa de negocio que en el ramo de carbonería, tenía establecida en esta ciudad en la calle Soriano número 295. Por lo tanto, el que se considere acreedor debe presentarse dentro del término de veinte dias.—Montevideo, 21 de Junio de 1907.—*Andrés Torres.* 2606-v.jl.17.

Sociedad comercial

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Manuel Figueroa ha convenido con don Francisco Fernández, el asociarlo á su casa de comercio, denominada «Café Central», sito en la calle Piedras números 18 y 22, esquina Maciel. El que se considere con algún derecho á la referida casa, debe ocurrir á la misma dentro del término de 30 días, á los efectos de la referida ley.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*M. Figueroa.—F. Fernández.* 2603-v.jl.16.

Cafe y Billar Uruguayo

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor del señor Desire Marteleur, el establecimiento de café y billar denominado «Uruguayo», situado en la calle Piedras números 50 al 56, en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 dias se presenten á la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Enrique Mochet.* 2602-v.jl.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Fernando Iphar, el Despacho de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Baratillo y Recreo de las Tres Cruces», que tengo establecido en la calle Carmen número 150, esquina Boulevard Artigas, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten á la indicada, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Francisco Porro y C.ª* 2601-v.jl.16.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Angel Passamani y José Sanabria mi casa de comercio denominada «La Cueva Misteriosa» situada en esta ciudad, calle San José números 34 al 40.

Los que se consideren acreedores se presentarán con sus créditos en el término que marca la ley.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Eliseo Piott.* 2600-v.jl.16

Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Carlos Destéfanis y de don Juan Gaiero, el establecimiento comercial denominado «Restaurant del Muelle Maciel» que teníamos establecido en la calle Piedras numero 14 y 16 esquina á la de Maciel de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Junio de 1907.—*Antonio Espósito y C.ª* 2598-v.jl.14.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que, bajo la firma de Vidal y López, giraba en esta plaza, en el ramo de despacho de bebidas, calle Cerro Largo número 25, quedando á cargo del activo y pasivo, el socio don Francisco López. Los que se consideren acreedores, pueden pasar á cobrar sus créditos en el término que marca la ley.—Montevideo, 18 de Junio de 1907.—*Luis Vidal. Francisco López.* 2591-v.jl-14.

Aviso

Los que suscriben participan al público que por escritura que autorizó el escribano don Severo Rodríguez con fecha ocho del corriente, fué disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia habían constituido en esta Villa bajo la razón de Carrasco y Martínez, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma la sociedad «Carrasco y Compañía» que la forman los señores José María Martínez y Héctor C. Carrasco. A fin de que dentro de los treinta dias de la fecha se presenten los que se consideren con derechos que deducir contra la sociedad disuelta se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Junio 8 de 1907.—*José María Martínez.—Juan José Carrasco.—Héctor C. Carrasco.* 2590-v.jl-14.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender mi casa que en el ramo de confitería tengo establecida en esta plaza bajo la denominaci n «El Fonógrafo», en la calle Ciudadela número 153, á favor de don Antonio Guelmi.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores para que con los debidos documentos se presenten dentro del término de 30 dias en dicha casa á cobrar sus créditos.—Montevideo, 16 de Junio de 1907.—*Luis Guelmi.* 2589-v.jl-21.

Al comercio

Cumplimos con el deber de llevar á conocimiento del público y del comercio, que por escritura de esta fecha ha quedado separado de mutuo y amigable acuerdo de la firma Real de Azúa y C.ª, el señor César Diaz Alvarez, quedando á cargo del activo y pasivo de ella, como socios solidarios, don Alberto Real de Azúa y don Juan Varsi Martini, continuando la misma razón social, bajo la cual girarán en adelante los negocios de la casa.—Montevideo, 12 de Junio de 1907.—*Alberto Real de Azúa, César Diaz Alvarez, Juan Varsi Martini.* 2586-v.jl.19.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos prometido vender á don Nicolás Perlorenzus, todas las mercaderías, útiles, muebles y demás existencias del Restaurant y despacho de bebidas, situado en esta ciudad calle Pérez Castellanos números 33 y 35. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los acreedores para que dentro del término de 30 dias se presenten en dicha casa, á hacer efectivos sus respectivos créditos.—Montevideo, 17 de Junio de 1907.—*León Valente é hijo.* 2585-v.jl.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Freiria, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle San Salvador número 88, esquina Particular, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Junio de 1907.—*Domingo Fernández.* 2584-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Llevamos á conocimiento del público y del comercio, á los efectos de la ley de la materia, que de común acuerdo y por escritura autorizada por el escribano don Bernardino Chans, con fecha de hoy, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de «Rivara y Compañía», habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Zacarías Alambarri.—Mercedes 12 de Junio de 1907.—*Zacarías Alambarri.—Juan F. Rivara.—L. Ernesto Rivara.* 2581.v.jl.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Adela Balduini de Colombi las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Juan D. Jackson número 75 A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 dias se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Junio de 1907.—*Luis Alverti.* 2580-v.jl.13.

Venta de despacho de bebidas

Hago constar que por escritura con fecha 15 del corriente y autorizada por el escribano don Enrique Acosta, he vendido á don Andrés Goimil dicho establecimiento de propiedad de don Manuel Veira, situado en la calle San José número 219. Y para que conste y á fin de que se presenten todos los que tengan algún derecho, en el término de 30 dias haga la presente publicación.—Montevideo, 15 de Junio de 1907.—Por Manuel Veira: *P. Terrible.* 2579-v.jl.11.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Manuel Gil y Ricardo Riera nuestra casa de comercio situada en la calle Sarandí números 212 y 214, denominada Café y Bar Japonés. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que nuestros acreedores se presenten en la indicada casa á cobrar sus créditos, dentro del termino de 30 dias á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo los compradores quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, 16 de Junio de 1907.—*Jardon y Viqueira.* 2577-v.jl.11.

Aviso

A los efectos que determina la ley 26 de Septiembre de 1904, avisamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de J. Balerio y Hno., retirándose de ella el socio don Antonio Balerio y quedando todo el activo y pasivo de la mencionada sociedad de cuenta y cargo exclusivo de don Juan Balerio.—Montevideo, 12 de Junio de 1907.—*Antonio Balerio.—Juan Balerio.* 2559-v.jl.12.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura autorizada por el Escribano Público don José Durán y Vidal, he vendido á don Lorenzo Lia, la Fábrica de Ladrillos de mi propiedad, sita en la calle Aldea núm 395, Tres Esquinas (Bucco). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 14 de Junio de 1907.—*Francisco Fava.* 2571-v.jl.10.

Almacén vendido

Al comercio y al dúblico, participo que he contratado vender á favor de don Miguel Menéndez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 218 esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 13 de Junio de 1907.—*María González.* 2565-v.jl.8.

Al comercio y al público

La sociedad que giraba bajo la razón de Larriera, Hedemann y C.ª, ha sido disuelta por escritura otorgada hoy ante mí, quedando el activo y pasivo de ella á cargo del socio doctor don Alberto Nin.—Montevideo, 11 de Junio de 1907—*Carlos María Silva*, Escribano Público. 2563-v.jl.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Vicente Muiños, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén León de Caprera», que teníamos establecido en la calle Colonia número 356 y 358 esquina á la de Vázquez número 80, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*Perrone y Laurino.* 2564-v-jl.7.

SECRETARÍA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado num. 10	Constitución—Salto	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural num. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6	Paysándú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural num. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural num. 15	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12	Sarandi Grande—Salto	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 26	Guichón—Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 20	Santa Rosa—Canelones	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm	Bañaño de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3	Paso del Borracho—Tacuarembó	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 2	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.°	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado num. 1	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural num. 53	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 6	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.	Rural núm. 13	Islas de Argüella—Río Negro	V. y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandu	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Cinco Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908.
1.°	2.° grado núm. 20	Unión—Montevideo	M.	31 de Agosto de 1907
1.°	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 1	Colonia	V. y M.	4 de Julio de 1907
1.°	2.° grado núm. 1	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las *Comisiones Departamentales* que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904; hago presente que con fecha 2 de Mayo del corriente año, he vendido á don Antonio Duarte las existencias de mi casa de negocio situada en Mata-Ojito (Departamento del Salto), bajo la expresa condición de que el activo y pasivo será de mi cargo, así como la de hacer la presente publicación.—Salto, 14 de Mayo de 1907.—*Graciliano Silva.* 2560-v-jl.7.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura otorgada el 13 del corriente Mayo, ante el escribano don Andres P. Mata, he vendido á don Herman Dominguez y don Anastasio Pereira, la casa de comercio que tenia establecida en esta villa, en el ramo de hotel. A los efectos de lo preceptuadd por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Carlos, (Departamento de Maldonado) 16 de Mayo de 1907.—*Juan Risso.* 2555-v.jl.6.

Tienda "La Especial"

Por la presente, nosotros los abajo firmados, Fernando Borrell y Adolfo Horta, hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha y según escritura autorizada por el escribano don José Lamas, el primero vendió al segundo la casa de comercio denominada «La Especial», que en el ramo de tienda y anexos se halla establecida en la calle 8 de Octubre de esta ciudad, con frente al Norte, esquina á la calle Queguay.

Y á los efectos de la ley, hacemos esta publicación. —Paysandú, 8 de Junio de 1907.—*Fernando Borrell.—Adolfo Horta.* 2554-v.jl.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público hago saber que ante el escribano don Felipe H. Ortiz he otorgado escritura de venta á favor de don José M. Agosto, de las existencias de la casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, quedando á mi cargo el activo y pasivo de la casa, lo que hago saber para que los que se consideren acreedores se sirvan presentarse al que suscribe dentro del termino que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Trinidad (Departamento de Flores). 6 de Junio de 1907.—*Agustín Omabetti.* 2553-v.jl.6.

Disolución de sociedad

La casa de comercio que giraba bajo la razón social de Islas y Santos en la 8.ª sección del Departamento de Tacuarembó (Rincón de Pereira), se ha disuelto por conclusión de contrato, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Leonardo S. Islas, con quien deberán entenderse los interesados.—Rincón de Pereira, Febrero 15 de 1907.—*Islas y Santos.* 2551-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco A. Varela y C.ª en el ramo de consignaciones de frutos del país y comisiones en general, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma, según escritura otorgada por el escribano don Osvaldo Acosta con fecha 3 del corriente, á cargo de la nueva firma social de Varela y Gómez, quienes continuarán con el mismo ramo de negocio que sus antecesores.—Montevideo, 5 de Junio de 1907.—*Varela y Gómez.* 2538.v-jl-7.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernandez Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a

N

Núñez José
Nobo Franciseo

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso R. viuda de
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Radice Felipe

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.° de Junio de 1907

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—		1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—		50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—		100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—		150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—		200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—		250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—		300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—		350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—		400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—		450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—		500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—		550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—		600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—		650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—		700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—		750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—		800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—		850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—		900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—		950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—		1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—		1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—		1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—		1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—		1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—		1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—		1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—		1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—		1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—		1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—		1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—		1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—		1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—		1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—		1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—		1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—		1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—		1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—		1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—		1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximun para impresos y papeles de negocios						

Muestras: Peso máximo: 350 gramos. Impresos: Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción.

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90		—	—	18	850 » 000
270 » 285	—	19	1	90	—	95		—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	00	1	45		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	—	40	4	00	2	00		—	—	40	1950 » 2000
Sin límite de péso					Peso máximum para impresos y papeles de negocio						

Muestras: Peso máximum 250 gramos.

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximo para impresos y papeles de negocios						

Muestras: Peso máximo: 250 gramos.

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestr s.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	860 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	830 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000
Sin límites ni peso					Peso para impresos y papeles de negocios						

Muestras: Peso máximo: 250 gramos.

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Imprenta del DIARIO OFICIAL